



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 010-O-2023**

**SESIÓN ORDINARIA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Marzo 21, 2023**



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

1

### CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 010-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 010-O-2023, a las nueve horas con treinta y tres minutos, se instala la sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Analista Diego Fransisco Dávila Ortega.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos.
4. Abogada Julieta del Rocío Sevilla Barriga.
5. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Sandra Caiza Toalombo, María José López Cobo, Ángeles Llerena Fonseca, Rumiñahui Lligalo Pacari, Elías Moreta Masabalín, Manuel Palate Criollo, Anabell Pérez Córdova y Cecilia Pérez Salinas.

Por lo tanto, no existe el quórum reglamentario, motivo por el que, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se espera un tiempo prudencial.

\*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

\*Siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos ingresan a la sesión los concejales Elías Moreta y Anabell Pérez.

El señor Secretario siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos constata el quórum con la presencia de los siguientes señores concejales:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

2

1. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
2. Abogado Alex Francisco Valladares\_Cevallos.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada Julieta del Roció Sevilla Barriga.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos.
7. Analista Diego Fransisco Dávila Ortega.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

No se integran a la sesión de Concejo Municipal los ediles: Sandra Caiza Toalombo, María José López Cobo, Ángeles Llerena Fonseca, Manuel Palate Criollo y Cecilia Pérez Salinas.

Una vez que ha constatado el quórum reglamentario, se instala la sesión ordinaria; posteriormente se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos ingresan a la sesión las concejales Ángeles Llerena y María José López.

El señor Secretario informa al señor Alcalde que a la Secretaría han llegado los oficio SC-MJL-010-2023, suscrito por la concejala María José López; y, el oficio sin numeración, respecto a una Comisión General suscrito por los representantes del Transporte Público de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Señor Alcalde yo había hecho un pedido para que se trate respecto de la paralización, pero quisiera cambiar el pedido que yo he hecho a través de mi oficio y quisiera mocionar que el día de hoy se incluya para primer debate el tratamiento de la ordenanza que entiendo ya entregó el informe la Comisión de Tránsito, pediría que se confirme en Secretaría y si es ese el caso, mi moción no sería de tratar sobre la paralización, sino respecto al proyecto de ordenanza en primer debate que entiendo es únicamente un conocimiento según las reglas explicadas por Procuraduría, ya ni siquiera hay votación, entonces tranquilamente el día de hoy podría darse por conocido este tema para que pueda avanzarse en el tratamiento del mismo, gracias”.*

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Sandra Caiza.

En seguida, interviene el concejal Robinson Loaiza y expresa lo siguiente: *“Creo que en el afán de poder viabilizar y encontrar las salidas a las problemáticas que está viviendo el cantón Ambato señor Alcalde, creo que es muy pertinente que el día de hoy se pueda incorporar como punto en el orden del día, yo apoyo la moción, solamente complementando para que la información se nos haga llegar y posiblemente lo podamos tratar como último punto señor*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

3

*Alcalde, y así al menos damos una muestra de que el Concejo Municipal y usted como Alcalde estamos abiertos a discutir los temas de interés ciudadano y que desgraciadamente durante nueve días tenemos una paralización del servicio público y es menester de este Concejo en base a la normativa resolver señor Alcalde, para que pueda seguir el camino que corresponde dentro del marco legal. Por otro lado, señor Alcalde si me gustaría también en base a la Comisión General que han solicitado se encuentran aquí los señores del Mercado Central, no han tenido una respuesta efectiva durante algunos meses, los he visitado el día viernes y tienen una problemática sobre pagos de servicios que no se están brindando señor Alcalde, sería muy pertinente que se pueda exponer y ojalá con los señores Directores puedan resolver este tema que le está generando dificultad en algunos centros de comercio señor Alcalde, no tenemos el servicio de limpieza, sin embargo, se les viene cobrando a los señores trabajadores autónomos de los mercados, así es que creo que es pertinente también señor Alcalde; así es que yo apoyo la moción de la compañera, démosle una muestra a los ambateños de que estamos listos para trabajar señor Alcalde hasta el último día y discutamos con racionalidad los temas que les interesan a los ambateños, eso nada más”.*

A continuación, el señor Secretario da lectura al oficio sin numeración, suscrito por los representantes del Transporte Público de Ambato para ser recibidos en Comisión General en la sesión del 21 de marzo de 2023.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario informar cómo está el pedido para el uso de la silla vacía; quien manifiesta lo siguiente: *“Esta Secretaría indica que existe la solicitud con fecha 10 de noviembre del 2022, en la que se solicitó que se acredite al señor Manuel Merino Zamora Castro para el proceso del tratamiento del aún proyecto de ordenanza referente a las tarifas, a lo que se procedió a realizar los informes respectivos por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social y la Secretaría en la que en sus conclusiones se le acredita el uso de la silla vacía, cabe indicar señor Alcalde si me permite dar lectura al artículo 30 de la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social”*; da lectura y continúa diciendo: *“En este sentido al no haber estado incluido dentro del orden del día el conocimiento del proyecto de ordenanza en primer debate, no se ha podido notificar al petionario que ha solicitado el uso de la silla vacía, por lo que no se estaría cumpliendo, en este sentido, de tener esta moción de querer incluir este proyecto, es lo que puedo indicar señor Alcalde”*.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza expresando: *“Me parece que ahí hay un error también señor Secretario, señor Alcalde, de la documentación que se nos presentó anteriormente se manifestó que tienen la calificación de silla vacía para tratar todos los temas*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

4

*referentes al transporte público y ellos tienen de ante mano un documento que hace referencia a que cuando se trate el tema tienen la posibilidad de participar, así es que más allá de la notificación existe un documento que nos hicieron llegar anteriormente, no creo que sea impedimento para tratarlo el día de hoy en ese sentido”.*

Interviene el señor Alcalde informando que ayer en horas de la tarde recibió el informe de la Comisión de Tránsito y en seguida había sumillado para que sea tratado en Sesión Extraordinaria el día viernes a las 3 de la tarde.

Toma la palabra la concejala María José López y solicita: *“Que Procuraduría Síndica indique si es que es posible o no, ya que los ciudadanos que han pedido silla vacía y el representante se encuentran presente en esta sesión de Concejo, si es que sería posible tratarlo el día de hoy; en segundo lugar, pedirle señor Alcalde de que en caso de que no fuere posible según su Procurador, que no se deje hasta el día viernes, realmente no sé por qué dilatamos tanto los temas que son importantes, aquí estamos presentes todos, tranquilamente podría convocarnos para el día de mañana a una extraordinaria y realmente creo que los temas de ciudad no hay que esperar tres, cuatro días, son temas urgentes, la ciudadanía está reclamando el transporte urbano, ya nueve días, hoy sería el décimo y realmente no se sostiene señor Alcalde una ciudad sin transporte público, los ciudadanos de a pie son los que pagan, le pediría comedidamente de que esto sea lo más pronto posible, ¿por qué hasta el día viernes?”.*

El señor Alcalde responde: *“Solamente porque es muy importante y muy respetable el gremio del transporte, creo que es un tema prioritario, pero no son los únicos y entiendo que usted como concejal esto es lo que más le preocupa, a mí me preocupan también, además muchos otros pedidos ciudadanos que yo entiendo por las propias funciones de concejal que usted tiene no conoce, pero que la ciudadanía demanda una respuesta inmediata y como no es correcto que se paralice la ciudadanía por esta medida de hecho de los señores transportistas, yo tampoco puedo paralizar otro tipo de pedidos ciudadanos, yo entiendo y con todo respeto, simplemente a nivel de conversación, más bien por las proporciones de Alcalde trato algunos temas que quizás los señores concejales no conocen, como ustedes tratan unos temas que el señor Alcalde no conoce, pero tampoco creo que sea correcto paralizar al resto de ciudadanos, por irrupciones de esa naturaleza que es muy respetable y muy loable, vuelvo y lo repito; y, es por esa razón que hay una agenda, hay muchos pedidos ciudadanos, hay un aparataje municipal que tiene que volcarse a la ciudad, no solamente a un sector que por más respetable que sea, no creo que nosotros podemos declinar en ese sentido, así que por eso se había manejado una agenda inclusive alguna vez hablaba con el señor Manuel Escobar y Manuel Zamora y les había manifestado en esa hoja de ruta estableciendo algún tipo de*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

5

*tiempos en los que se puede de mi parte señalar que bien podríamos este viernes generar una sesión extraordinaria y ellos al menos no habían dicho que no están de acuerdo, entiendo que había alguna aceptación tácita esa es mi conclusión, no estoy diciendo que ustedes se hayan expresado de esa manera, no quiero poner palabras que ustedes no expresaron, pero es esa la razón”.*

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *“El tema nos está pasando factura a los ambateños señor Alcalde, a la mayor parte, no es cuestión de entrar en mayores dificultades de las que ya se han generado, usted en la reunión del día jueves señor Alcalde luego del Directorio de EMAPA conversamos y usted estuvo de acuerdo en que se debe tratar el tema, que se lo va a hacer, el día de ayer de igual manera cuando le llame en horas de la tarde, si es que es viable y coincidimos en el Concejo sería prudente tratarlo y ojalá al medio día tengamos el servicio de transporte público ya en las calles que sería un compromiso también que deben asumir los señores transportistas, es doloroso, penoso, ver a los niños en las paradas subiéndose a vehículos, a camionetas, a los ciudadanos adultos mayores, no creo que sea prudente señor Alcalde seguir dilatando, tenemos la posibilidad de tratarlo hoy, definamos compañeros y al menos salimos de una de las dificultades más grandes de los últimos días, nueve días en esa lógica, no nos ayuda señor Alcalde, creo que su buena voluntad nos ha convocado para sesión extraordinaria todavía estamos en posibilidad de hacerlo, yo he planteado que se haga como último punto del orden del día, si es viable, en ese sentido que nos remitan la información de ya tenerla obviamente Secretaría y usted señor Alcalde, que ya la ha recibido el día de ayer, tratemos de salir de esta dificultad el día de hoy y al medio día ojalá tengamos el servicio de transporte público”.*

A continuación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y en primer lugar menciona que la Comisión de Tránsito, ha hecho todo lo posible en analizar y revisar tanto el informe, como el proyecto de ordenanza sobre la revisión de tarifas del transporte quedando ahora ya en manos del señor Alcalde, razón por la que le solicita lo siguiente: *“Acelere un poco más el proceso, yo creo que tranquilamente con la voluntad se puede convocar para el día de mañana, inclusive una extraordinaria y no decidir, como dicen los compañeros, seguir dilatando; conocemos que esto va a ser un primer proceso todavía y también los transportistas conocen y lamentablemente hay que decirlo los señores Directivos también están manipulando o se están dejándose llevar, a los compañeros transportistas, saben cuál es el proceso que debe conllevar, así lo manifiesta las normativas, de nuestra parte como Comisión hemos tratado, hemos trabajado y como Rumiñahui Lligalo no ha faltado ni a una sesión de esta Comisión y ha sido responsable en analizar políticamente si es posible y*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

6

técnicamente todos y cada uno de los informes, por lo cual hemos sugerido a este Concejo Municipal el incremento de cinco centavos el costo del pasaje actual y ese informe ya reposa en sus manos, en su escritorio señor Alcalde, lo que pido también para que analicen los trece concejales, que ya se convoque a una sesión extraordinaria lo más pronto posible, de ser posible, reitero no pueda ser hoy, porque si un informe un poco largo, el expediente es un poco grande, entonces por ende, necesitamos un poco más de tiempo, entonces sugiero señor Presidente, que se convoque para el día de mañana lo más pronto posible y dar ese resultado a la ciudadanía, ese informe positivo a la ciudadanía, muchas gracias”.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y expresa lo siguiente: “Como Presidente de la Comisión de Tránsito, debo reiterar el informe que ya lo hemos hecho público de que más de 2.200 hojas o fojas este momento reposa ya en sus manos, la Comisión culminó de realizar el informe el viernes 17 del año 2023, entregando a las doce horas con veinte minutos, cuyo documento y copia lo tengo en este momento en mis manos y por lo mismo en lo que corresponde a la Comisión hemos cumplido, para continuar con mi intervención por intermedio de su venia solicito al señor Secretario que se dé lectura al literal d) del artículo 72 del Ordenanza de Funcionamiento de los señores concejales, por favor”; por Secretaría se da lectura.

Continúa el concejal Manuel Palate manifestando: “Dentro del marco constitucional tenemos que respetar la seguridad jurídica señor Alcalde, por lo tanto, con esta normativa la Comisión ha cumplido y está en sus manos señor Alcalde y bogar, bogar, insistir, implorar a usted señor Alcalde, que lo cumpla dentro de los plazos y quizá sea en la brevedad posible, porque la ciudadanía, los transportistas y todos estamos involucrados en esta situación de paralización que no es nada favorable, pero reitero, como hombre de derecho y cumpliendo el principio de legalidad la Comisión ha cumplido y la normativa es muy clara, no tiene más allá de ocho días, señor Alcalde de no cumplir señor Alcalde su palabra empeñada o de adelantar antes de los ocho días, de no cumplirla lo haré cumplir lo que dice la norma respecto que el proponente de la Comisión, de esta Ordenanza solicitaré que se incluya en el orden del día, por favor señor Alcalde los transportistas, la ciudadanía y nosotros concejales, bogamos que este momento ya queda en sus manos a que convoque en la brevedad posible; sin embargo, de aquello nosotros como Comisión, con la responsabilidad que tenemos que estar en estas funciones conjuntamente con los miembros de la Comisión hemos propuesto, hemos recomendado la elevación en cinco centavos, basados en un informe técnico de acuerdo a las directrices de la metodología emitido por la Dirección de Tránsito Nacional, por lo mismo señor Alcalde que no quepa ninguna duda de que la Comisión ha cumplido y por lo tanto, reitero con lo manifestado señor Alcalde hagamos eco del clamor de la ciudadanía, de que lo más pronto posible conste ya en el orden del día en este caso sería extraordinaria y de esta manera a





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

7

*ustedes compañeros de la transportación pública, por favor es el momento que deponga las actitudes, el seno del Concejo, todos los compañeros, incluido el señor Alcalde y hoy más que nunca que estamos en clamor y en desesperación de que esto pronto llegue a la normalidad estamos demostrando, estamos comprobando el trabajo de la Comisión, muchísimas gracias señor Alcalde”.*

Hace uso de la palabra la concejala Ángeles Llerena y menciona: *“La semana anterior, en la sesión de Concejo yo había manifestado que creo que es este Concejo Municipal 2019-2023 quien tiene que resolver este tema y me mantengo en lo que mencioné la semana anterior, pero al ser un tema tan importante el proyecto de ordenanza de la tarifa del transporte público, yo no creo pertinente que sea hoy mismo el día en que tratemos si ni siquiera tenemos el proyecto de ordenanza, ni los informes que avalan este proyecto o esta propuesta de la Comisión, lo que sí creo pertinente es que nosotros como Concejo Municipal y usted como Presidente nos pueda llamar a una extraordinaria tal vez no el día viernes, sino el día de mañana, como lo mencionaba el concejal Rumiñahui Lligalo para nosotros tener un tiempo prudencial en revisar todos estos informes y revisar el proyecto de ordenanza y dar esta respuesta lo más pronto posible, no al transporte público, sino a la ciudadanía en general, ese es mi criterio señor Alcalde”.*

Posteriormente toma la palabra la concejala Anabell Pérez quien manifiesta lo siguiente: *“Yo creo que es importante hacer un análisis de que esta falta de atención por parte de la Administración Municipal realmente ha generado estos problemas hacia los ciudadanos, quienes son los únicos perjudicados en este momento al no contar con el transporte público, yo creo señor Alcalde, de que hay procesos no solamente del transporte, sino como usted bien lo ha mencionado, de otros ciudadanos, de otros sectores que lamentablemente están en el archivo o en el sueño de los justos en este momento y no se dan respuesta oportuna al ciudadano, el ciudadano lo que exige de la Administración Municipal y exige que se cumpla con su trabajo, no necesitamos implorarle a usted que de paso, que cumpla con el debido proceso, creo que estamos en una instancia en donde se tiene que cumplir lo que dice la ley y lo que dice también la ordenanza, lamentablemente durante todo este tiempo es lo que menos se ha cumplido; sin embargo, señor Alcalde creo que es pertinente en este momento también hacer y mirar, actuar con coherencia en estos temas, el artículo 318 menciona que ningún asunto que se requiera informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos podrán ser tratados o incorporados mediante cambios dentro del orden del día, yo creo que dentro de ese ámbito es necesario observar el debido proceso justamente para que luego no tengan inconvenientes los señores de transporte, nosotros y también de una u otra forma solicitar en este caso, escuchado lo que usted ha mencionado señor Alcalde, que espero que sea de palabra en este caso, que he indicado que máximo el día viernes va a sesionar de forma*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

8

extraordinaria, se cumpla en esta semana, creo que es necesario, si lo puede hacer el día de mañana, el día jueves y que máximo el tope sea el día viernes para tratar, se nos haga llegar a los concejales absolutamente todos los informes, jurídicos, estudios, financieros, técnicos, etc., a fin de que nosotros podamos analizar, contrastar la información, verificar justamente estos temas que sin duda son técnicos y que el ente rector, en este caso de transporte, también ha generado cuáles son las formas, como tienen que calcularse y además de aquello, también analizar el informe de la Comisión de Tránsito, el informe de la Dirección de Tránsito, en donde sin duda con esos insumos en su integralidad vamos a tener un análisis responsable con los ciudadanos; de la misma forma, al contar, como ya lo mencioné, con esa disposición que usted ha dicho en este momento en el Concejo Municipal, de que en esta semana se va a sesionar, solicitar al jefe de transporte, pues lógicamente en función de aquello, continuar con el servicio que corresponda, yo creo que hay que actuar con coherencia en este momento, observando el debido proceso y lógicamente también tomando en consideración de que la Administración y la gestión pública se tiene que cumplir leyes, normativas y lógicamente eso va a permitir garantizar que cada una de las resoluciones que el Concejo tenga esté en derecho y lógicamente también esté en función de lo que requieren los ciudadanos. También señor Alcalde, quiero hacerle a usted un llamado en donde todos estos problemas sin duda se desprenden de no contar con ese plan maestro de movilidad que tanto la Administración anterior, como esta, jamás lo ha actualizado, yo creo que eso es una irresponsabilidad, que prácticamente se ha venido generando durante todo este tiempo y en donde de una u otra forma también es necesario que se haga un diagnóstico verdadero de nuestro cantón, en donde se pueda identificar las necesidades tanto del ámbito urbano y rural y lógicamente en función de ello, también hacer un análisis y tomar las mejores decisiones, esto es mi primera intervención señor Alcalde”.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y dice: “Sin duda es importante saber que hoy tenemos la presencia de quienes están al frente de lo que significa el transporte y creo firmemente que al haber sido participe de varias mesas de trabajo, conocen precisamente el debido proceso, por lo tanto, creo firmemente que este Concejo lamentablemente no puede tratar el día de hoy este tema, que es un tema bastante urgente, bastante delicado, lo había expresado ya la semana anterior y hoy lo sostengo precisamente en función de lo que significa el artículo 318 del COOTAD, donde claramente dice: “Que se realizará con al menos 48 horas de anticipación a la fecha el conocimiento de los informes pertinentes”, recuerden compañeros que hemos tenido ya varias sesiones que han fallado precisamente porque no se anexaron los expedientes en su conjunto, en su totalidad, por lo tanto, es fundamental el saber que hoy, sin duda las expresiones han sido muy claras por parte del Presidente de este Concejo en que se tratará en esta semana, espero firmemente que se nos anexe todos estos informes para poder tener un análisis definitivo, por ello también yo creo que en este espacio, es un





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

9

*espacio de consenso, un espacio donde sin duda la mediación es la mejor forma y el mejor método de resolución de conflictos, por lo tanto, también exhorto así como en esta mañana hemos exhortado para que este Concejo trate en la brevedad posible el informe de la Comisión de Transporte, también exhortar a quienes están al frente de este importante gremio dentro de nuestra ciudad, que depongan esa paralización que sin duda está afectando toda nuestra sociedad, ustedes entenderán que tampoco podemos saltarnos el debido proceso, debemos garantizar la seguridad jurídica y eso hemos hecho en varias situaciones y por lo tanto en el tema de transporte no va a ser la excepción, es por ello que sin duda es fundamental exhortar, de igual manera que en el proceso administrativo se garantice se cumpla la habilitación para el uso de la silla vacía, que entiendo lo habrían presentado para que podamos coordinar de manera efectiva el tratamiento de esta ordenanza en la brevedad posible, muchísimas gracias”.*

En seguida hace uso de la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona que, si ya tienen el informe, pero que hay ciertas tablas que requieren ser analizadas; por otro lado, pregunta a los representantes del transporte, ¿que van hacer, si después de los análisis deciden mantener la tarifa?; finalmente, solicita al señor Alcalde se haga respetar su palabra, y que la sesión se la haga el día viernes, tal como ya lo había manifestado.

A continuación, interviene la concejala María José López expresando: *“Simplemente recordar que el primer debate ahora ya cambió pues la esencia de cómo eran los debates, antes si se votaba en un primer debate por el contenido del informe, recordar que ahora únicamente se da por conocido, prácticamente es un mero saludo a la bandera, porque las observaciones que se envían no siempre acoge la Comisión y en el segundo debate es cuando se toman las decisiones; respetuosa del debido proceso voy a retirar mi moción para que se incluya el día de hoy, pero sí señor Alcalde, comprometer a que no se espere, yo sé que usted con tranquilidad espera hasta el día viernes porque se trasladen a un vehículo público, pero la gente que está afuera en la calle realmente no tiene cómo llegar a sus trabajos, a sus escuelas, y eso realmente dificulta la vida del ambateño, entiendo que hay muchos temas que nos siguen aquejando y que siguen comunicándonos los ciudadanos, pero hay prioridades señor Alcalde, y en este caso una prioridad es la transportación y la economía de la ciudad, que en este momento se ve afectada por esta paralización; en este momento no sé si es pertinente y entiendo que se hizo la petición para que se conozca la Comisión General de los señores miembros del gremio del transporte, para que también exista un compromiso de saber ya cuando es la fecha de tratamiento, comprometerle a usted para que el día de hoy nos envíe esos informes, 48 horas dice la ordenanza, esperaríamos que el día de hoy nos envíen y que el día jueves, sin más dilaciones nos estén convocando en la tarde para poder analizar estos temas, requerimos urgencia señor Alcalde y eso es lo que le ha faltado a la Administración que usted*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

10

*dirige, la urgencia de tratar los temas primordiales para la ciudad, lo que le importa al ambateño, lo que le aqueja y lo que le preocupa y el día de hoy estamos solicitando con responsabilidad que nos envíen los informes para venir hacer el primer saludo a la bandera, que es el primer conocimiento en debate que no se va a votar, insisto, no va a haber ninguna votación, la votación se hace en el segundo debate cuando se toman o no las decisiones y por eso conmino a que prioricemos los temas señor Alcalde y ojalá usted también en esta última semana de paralización que esperaba que realmente esto ya termine, se logre lógicamente dar prioridad a los temas importantes, que en este caso es el tratamiento de una ordenanza y también respuestas a la ciudad, porque no únicamente es el gremio del transporte, en estos momentos la ciudad entera que espera respuesta de este Concejo Municipal”.*

Toma la palabra el concejal Alex Valladares e indica lo siguiente: *“Nosotros hemos discrepado en varias oportunidades con Anabell Pérez, pero creo que es lo oportuno y lo lógico en que no se puede tratar en este día este punto, porque lo dice el COOTAD en su artículo 318 en su inciso segundo, porque lo dice el artículo 72 de nuestro Ordenanza de Funcionamiento y obviamente no se puede tratar, aparte de eso, de lo que ha mencionado la Comisión, aproximadamente son tres mil fojas las que constan en el expediente y no podríamos ahora mismo escanear las tres mil páginas que existen en el mismo, se nos ha pedido que actuemos con responsabilidad y la responsabilidad, obviamente es analizar bien el informe, yo quiero, probablemente señor Alcalde, porque uno de los pedidos por parte del gremio de transportistas es que se fijen fechas y se digan cuando se va a sesionar para poder en algo levantar la medida de hecho, es verdad señor Alcalde, no se ha determinado exactamente la fecha porque no estamos notificados legalmente nosotros para el día viernes, eso también hay que decirlo, señor Alcalde, el pedido expreso el día de hoy por parte de los transportistas es que usted nos convoque y por ahí poder hablar del levantamiento de la medida de hecho, yo conmino señor Alcalde, que se nos convoque, sea para el día de mañana o sea para el día viernes y una vez que seamos notificados legalmente, legalmente se levante la medida de hecho, ahí estamos llegando a una conjugación de voluntades entre el uno y el otro y el beneficiado tiene que ser el ciudadano ambateño; es decir, si hoy tarde nos llegan a nuestros correos electrónicos la convocatoria para la sesión extraordinaria, hoy a mediodía o hoy tarde, a las dos o las tres, se podría levantar la medida de hecho, porque creo que es la demanda de ustedes, la preocupación es que no se trate lo más urgente posible y señor Alcalde, sería de una vez por todas la Administración que convoque inmediatamente, si ha sido una medida de presión, pero en el sentido de que hay el compromiso de convocar para el día viernes según su palabra señor Alcalde, pero que seamos notificados oficialmente y ahí en cambio, conmino a los representantes del transporte urbano, a que una vez notificados sea levantado la medida de hecho, creo que en ese momento que estamos nosotros tratando de mediar en beneficio del ciudadano, sería lo más oportuno, esa es mi intervención señor Alcalde”.*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El concejal Robinson Loaiza toma la palabra y manifiesta: *“La compañera ha retirado la moción, pero creo que hay un error bastante grande en manifestar el tema de cumplimiento de la legalidad, les voy a hacer una observación pequeña compañeros, por procedimiento parlamentario, primero, el Presidente de la Comisión no es el proponente, usted doctor Palate no es el proponente, esto se resolvió y se definió que vaya a la Comisión porque cuando se trató el tema anteriormente en el 2015, se hizo con una resolución de Concejo y lo que hicieron con su Secretaría Ejecutiva fue socializar documentos que nunca se habían socializado para resoluciones, bastante extraño, sin embargo, no es que no tienen conocimiento de los insumos, ya nos remitieron pues cuando tratamos este tema, el informe de los treinta y cinco centavos que hacen referencia, ¿qué es lo que se tiene que discutir?, es el proyecto de ordenanza con el informe que posiblemente se tenga que recoger o no, pero de ninguna manera es el proponente y la información ya la tenemos con meses de anticipación, cuando se trató este tema sobre el informe técnico, de lo que estamos discutiendo el día de hoy no es su pro ponencia doctor Palate, porque quiere decir, de acuerdo a sus palabras, que usted sería el gestor, de que usted propone que se incremente la tarifa de transporte público como hoy lo ha manifestado, ojo, no es proponente, se tuvo que tratar en esa Comisión, ojo, si hablan de los informes, los informes los tenemos con anterioridad, lo que hoy se tendría que revisar son los artículos, será que los ocho artículos nos toman medio día para revisar compañeros, ustedes han dicho vamos utilizar hablar de seguridad jurídica, pero tenemos otros principios de celeridad y mucho más en la Administración Pública, entonces compañeros, creo que ahí hay que valorar como dicen los abogados, los conocedores, hay que establecer cuál es el beneficio mayor ¿para quién?, para los ciudadanos, ellos están sin transporte, nosotros bien o mal tenemos vehículos señor Alcalde, para movilizarnos, pero no creo que sea correcto que se hable ahora de tres mil hojas para poder analizar todos los informes, cuando los informes ya nos hicieron llegar hace tiempo sobre el informe técnico y ahora lo que se estaría discutiendo es los ocho articulados del proyecto de ordenanza, entonces señor Alcalde, si es que no es viable, en todo caso, la compañera ha retirado la moción, yo no tendría que apoyar obviamente, si ella lo ha retirado y espero que usted con esa prolijidad señor Alcalde que el tema amerita, convoque en legal y debida forma para tratar el tema”.*

A continuación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que ya han tenido el tiempo suficiente para analizar las tres mil hojas del trámite y que ahora lo que tendrían que analizar es simplemente el informe y el proyecto de ordenanza que consta de ocho artículos.

El señor Alcalde toma la palabra y dice: *“Vamos a convocar para este viernes bajo la normativa que se acaba de señalar, esa es la conclusión; sin embargo, sí creo que vale la pena señalar y aprovechar aquí que están los medios de comunicación, mucho aquí se habla y se*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

12

*acusa a la Administración Municipal de negligente, de que no atiende, esa ha sido la tónica de algunas personas, de mi parte yo voy a ratificar lo mismo, entiendo que se expresan de esa manera porque así ven la vida, de mi parte yo siempre hablaré bien, porque más allá de las diferencias, respeto a cada uno de los miembros de este Concejo municipal, sean hombres, mujeres de estado civil, inteligente, casados, lo que fuese, pero siempre tendrán mi respeto y mi consideración, porque así veo la vida y creo que esto es lo que esta sociedad necesita, personas de bien, personas que busquen trabajar en unidad, en equipo, personas que en medio de las diferencias podamos encontrar soluciones a las grandes demandas ciudadanas y no personas que traten de generar una catapulta política, politiquera a través de la crítica hacia otra persona y hacia otras personas, mucho más cuando se habla sin conocimiento de causa, el Plan Maestro de Movilidad y eso al concejal Loaiza que fue parte de la anterior Administración Municipal, posiblemente coincidir conmigo, es una deuda al 100% de la anterior Administración Municipal y yo lo puedo decir con documentos en la mano, cero trabajo, cero, nosotros y que bueno, ojalá haya en algún momento señor Secretario para poder conversar, no sé si en una sesión del Concejo de esta naturaleza, una mesa de trabajo para demostrarles con documentos, más que con palabras que empezamos a trabajar inmediatamente el Plan Maestro de Movilidad que se tuvo que suspender por la famosa pandemia y que lo retomamos, ¿cuándo?, a partir del mes de junio del 2021, ¿por qué en esa fecha?, porque fue cuando en el mundo entero, sobre todo en el país nos empezamos a vacunar, antes de eso era humanamente imposible, ahí cuando algunas personas dicen: "irresponsable, no ha hecho nada la Administrado Municipal", pero claro, se olvidan de este factor; los medios de comunicación también detuvieron sus situaciones de no poder trabajar, las clases suspendidas, la movilidad estuvo paralizada, la red de plazas y mercados con graves afectaciones y la segunda dosis se la empezó a inocular a partir del mes de noviembre, diciembre del año 2021, inicios de 2022, por eso retomamos con fuerza los diálogos con el sector del transporte a partir del mes de marzo, habían hecho me parece el pedido, en el mes de enero, febrero del 2022, pero se retoma con fuerzas a partir del mes de marzo, cuando ya tenían algunas personas, inclusive la tercera vacuna, entonces miren qué fácil es hablar sin conocimiento o quizás en el olvido de las cosas y qué pena que algunas personas se hagan eco de esto, pero repito, mucho se acusa a esta Administración porque así ven la vida, de mi parte, mi respeto a este seno del Concejo, que creo que ha sido un buen Concejo Municipal, con aciertos, con errores, pero creo que la ciudadanía ambateña al menos en mi visión, debe de tener la satisfacción del deber cumplido. Creo que también es importante señalar ya para terminar, señor Secretario entiendo que debe estar en su despacho, estarán por hacerle llegar mi sumilla en donde de manera expresa le indico que la sesión deberá ser luego de que usted pueda cumplir con todo el debido proceso que es la notificación, entregarle las copias a los señores concejales, notificar en legal y debida forma a la persona representante del gremio del transporte para que haga uso del derecho a la silla vacía con voz y voto y podamos*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

13

*sesionar este día viernes a las tres de la tarde con conocimiento, inclusive de los medios de comunicación para si desean estar aquí presentes, cordialmente invitados, si es que en sus agendas así lo permiten, pero así es como estamos trabajando y eso es lo que les puedo indicar y agradecer a los señores concejales, señor Secretario luego de que la señorita concejal María José López acaba de retirar su moción, gracias, entonces creo que esto nos va a permitir en este momento, si no hay otra consideración al respecto, poder aprobar el orden del día y eso nos va a permitir entrar en un receso para poder escuchar a los pedidos, tanto de los señores transportistas que han pedido ser escuchados, como también a los representantes del Mercado Modelo”.*

Posteriormente toma la palabra el concejal Diego Dávila y solicita escuchar a los señores transportistas, para que ellos también tengan un compromiso y pueda deponer todas esas actitudes.

Toma la palabra la concejala María José López manifestando lo siguiente: *“Señor Alcalde, entiendo que de los señores transportistas el pedido fue el día de ayer, por eso no se puede incluir como un punto del orden del día, pero me dicen del Mercado Central que ellos si han enviado el pedido ya desde hace varios días, no sé si es que ya son semanas o meses, yo pediría que el tema del Mercado Central se incluya como primer punto del orden del día la Comisión General, ya que ha sido debidamente solicitado por lo que debe darse un tratamiento diferenciado, lo uno como lo otro, yo mociono que se incluya como primer punto del orden del día la Comisión General del Mercado Central y en receso se les escuche a los señores transportistas”.*

El señor Alcalde expresa que eso es lo que había manifestado, en primer lugar, aprobar el orden del día con la inclusión de la Comisión General del Mercado Central y después en un receso escuchar a los transportistas.

En seguida, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria para incluir el punto 1, y proclama los resultados: Voto unánime a favor, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se incorpora como punto primero del orden del día la Comisión General”.*

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria para aprobar el orden del día y proclama los resultados: Voto unánime a favor, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba el orden del día”.*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

14

El señor Alcalde solicita a los representantes del Mercado Central esperar unos minutos para escuchar a los señores del gremio del transporte y después empezar a tratar el orden del día; finalmente pide al señor Secretario declarar en receso la sesión.

El señor Secretario siendo las diez horas con treinta y seis minutos declara en receso la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso interviene el señor Manuel Zamora y habla sobre las medidas que ha tomado el gremio del transporte en el cantón Ambato.

El señor Secretario siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal en presencia de los 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

### 1. Comisión General: Interviene el señor José Condo, secretario del Mercado Central.

En primer lugar, el señor Secretario da las indicaciones para la respectiva intervención, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; posteriormente toma la palabra el señor José Enrique Condo Lozada y da a conocer respecto a una compañía que no realiza el aseso total del mercado; sin embargo, en las planillas que pagan cada mes les cobran ese servicio; finalmente, solicita al señor Alcalde una solución urgente.

Posteriormente toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Bueno, yo creo que este tema es bastante importante en el sentido de que debería la Dirección de Servicios Públicos comunicarnos si es el caso únicamente del Mercado Central o se extiende a los demás mercados, en caso de un posible incumplimiento de la empresa que haya sido contratada para el aseo y además yo quisiera consultarles a los señores del Mercado Central si es que hicieron una consulta por escrito, ya a la Administración, en qué fecha y si es que han recibido o no algún tipo de respuesta por escrito"*.

El señor José Condo responde que sí tienen la petición realizada a Espacios Públicos y que no tienen ninguna respuesta; también menciona que hay una chica que está dando el servicio, pero para un mercado no abastece.

Retoma la intervención la concejala María José López expresando: *"Únicamente pedir que se dé una respuesta urgente a estos temas y que no esperemos que la gente venga a la sesión de Concejo para responder a las solicitudes que se van dando en la Administración, usted"*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

15

*manifestaba hace un momento de que tiene muchas cosas por resolverse, pero creería que lo oportuno es resolver en el tiempo, no esperar a que la gente tenga que acudir hacia el seno del Concejo Municipal, pediría que se les dé una respuesta, ya vamos a hacer el seguimiento de este tema y al menos yo sí quisiera también que de este tema se haga llegar una copia de los informes hacia mi despacho”.*

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra y menciona lo siguiente: *“Yo quiero felicitarle la forma como al seno deben acudir las personas, creo realmente me siento orgulloso de mi amigo, de que la forma como plantea muy claramente, no solamente atacando a la Administración que somos nosotros parte, sino también nosotros debemos escuchar lo que ellos también proponen y ellos también desean apoyar y eso es bueno, eso en la primera parte; en la segunda, bueno entre paréntesis tomado el tema no es solamente un solo mercado, sino todos los mercados, mire el mercado Urbina tiene un problema grave de las aguas servidas, entonces quizá Servicios Públicos aprovechando la instancia que nos encontramos, también sea revisado todos los mercados, nada más, muchísimas gracias”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Robinson Loaiza expresando: *“Bueno, esto a confesión de parte relevo de prueba dicen los abogados, doctor Palate cuando hace referencia a la Administración; sin embargo, si sería pertinente que nos comuniquen ustedes o si han hablado con algún representante Director sobre la devolución señor Alcalde si les están cobrando por un servicio que no les han dado y les están cobrando en las cartas de pago, esos recursos deben devolverse, yo quisiera saber si los señores han recibido alguna información sobre la devolución de esos valores o no tienen absolutamente nada, creo que eso es pertinente señor Alcalde, sino se está dando un servicio, lo menos que deberían hacer desde la Dirección Financiera es generar la devolución, las notas de crédito que sean respectivas a los ciudadanos que han hecho las cancelaciones de estos valores, esa es mi inquietud por favor para los señores comerciantes”.*

El señor José Condo responde que no han recibido ninguna devolución; además menciona que esa es la razón por la que están presentes en la sesión, para tener alguna resolución y que se les devuelva o les descuenten estos cuatro meses.

El señor Alcalde solicita que todas esas observaciones se las haga llegar por escrito a la Dirección de Servicios Públicos; también, agradece a los representantes del Mercado Central.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-23-0255 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito debidamente autorizados del 22 al 24 de febrero de 2023.





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

ACTA No. 010-O-2023

16

Al no existir observaciones el señor Secretario sugiere dar por conocido; sugerencia que ha sido acogida por el señor Alcalde, por tal razón, por Secretaría dice: *"Se da por conocido el contenido del oficio DF-23-0255, en presencia de 13 señores concejales, más el señor Alcalde"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-091-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

17

- Que el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";
- Que con oficio DF-23-0255 la Dirección Financiera remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 22 al 24 de febrero de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el Art. 258 del COOTAD;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **21 de marzo de 2023**, visto el contenido del oficio DF-23-0205. (FW 14906)

### RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-23-0255 la Dirección Financiera remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 22 al 24 de febrero de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el Art. 258 del COOTAD.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-23-470 de la Procuraduría Síndica Municipal mediante el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2023 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y consulta lo siguiente: "Entiendo que es un convenio que se va a realizar con la Prefectura de Tungurahua; sin embargo, bueno, hay que también resaltar que a pesar de que recién se pide autorización ya está suscrita por su persona; aquí se habla en la cláusula número cuatro de cuál será el objeto para este convenio y en la parte pertinente nos dice: "Favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la estrategia agropecuaria Tungurahua", mi pregunta es ¿cuál es el Plan Agropecuario Cantonal?, ya que entendería yo que para implementar un plan debe estar elaborado, estructurado y debe haber sido puesto en conocimiento de su autoridad para poder proponer este convenio, quisiera conocer cuál es el plan y en cuánto tiempo se va a ejecutar o implementar este plan que no se define en ninguna parte del convenio; además, señor Alcalde hay una parte que se hace referencia conforme el memorando 2019-0769 del 15 de mayo del 2019, entendería yo que este plan y este convenio es posterior a esa fecha, por ende no sé si es un error que se hizo constar esto de un memorando del 2019 y también pediría que se revise ese aspecto".





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

18

El señor Alcalde menciona que es un convenio marco, que cree importante ratificarlo ya que lo vienen trabajando entre las dos instituciones desde muchos años atrás; finalmente solicita que desde el área técnica se dé contestación.

Toma la palabra el funcionario Marco Gavilánez, de la Dirección de Desarrollo Social y responde: *“El Plan Agropecuario Cantonal se refiere a las mesas técnicas que maneja la Municipalidad con otras instituciones en las diferentes parroquias, de ahí se identifican las necesidades con las cuales se va a trabajar durante el período 2023 en el territorio del cantón Ambato”*; además menciona que han definido cuatro líneas estratégicas: la capacitación, fortalecimiento organizativo, producción agroecológica y la comercialización, mismas que explica cada una; finalmente, da a conocer que el monto total del convenio es de \$42.900, de los cuales \$20.000 es del Gobierno Provincial de Tungurahua y \$ 22.900 de la Municipalidad.

Retoma su intervención la concejala María José López diciendo: *“Realmente llama la atención, diría yo que el objetivo de este convenio es generar un Plan de Desarrollo Agropecuario; sin embargo, en el presupuesto \$3.500 se dan como lo decía el técnico para giras de observación \$ 3.500 para que, no sé cuántas personas asistan a las giras, no sé en dónde nomás van hacer y realmente no existe aquí ¿cuál es el Plan Cantonal?, hasta ahora no encuentro, ¿cuál es el famoso Plan Cantonal?; de igual manera, para el fortalecimiento organizativo del sector agropecuario, fortalecimiento organizativo, es bueno dar apoyo para la organización y que se sepan desarrollar actividades relacionadas a los procesos parlamentarios, fortalecimiento organizativo, realmente no encuentro donde se articula lo necesario para generar un Plan Cantonal en el sentido que propone o que al menos el informe macro o la propuesta macro o el desarrollo de este plan o el convenio establece; realmente llama la atención de que no existe una estructura de un plan y que únicamente se presenten giras de observación, no sé de otros años cuales han sido los resultados, porque usted acaba de referir que se firma anualmente, yo quisiera saber cuáles han sido los resultados que se han obtenido, si es que se hizo antes o se incluyó en el presupuesto estos \$3.500 de gira de observación, para el resultado uno que son productores agropecuarios del cantón Ambato, desarrollen capacidades para la producción agrícola, pecuaria, yo creería que existen técnicas que pueden facilitárseles a las personas, en este caso a los agricultores, más no giras de observación, pero realmente yo sí quisiera saber, ¿cuáles fueron los resultados del año pasado del convenio?, ¿si es que se incluyó este rubro? y, ¿cuál fue el Plan que se articuló?, porque la implementación del Plan es el convenio; sin embargo, aquí no existe ningún Plan que se vaya a implementar, yo quisiera por favor que me digan dónde está el Plan o cuál es el contenido del Plan para que nos puedan enviar”*.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

19

El funcionario Marco Gavilánez de la Dirección de Desarrollo Social responde que dentro de los documentos que han enviado consta la propuesta y cada una de las aristas que van a cumplir dentro del convenio; también, explica que las giras de observación son actividades que constan dentro de las 4 líneas estratégicas mencionadas anteriormente.

Retoma la palabra la concejala María José López y pide indicar, ¿cuáles fueron los resultados del 2022?; el funcionario Marco Gavilánez responde que en apoyo a las 18 parroquias rurales del cantón Ambato han tenido dos mil beneficiarios; una vez más, la concejala María José López insiste preguntando, ¿cuáles fueron los resultados de las capacitaciones?, ¿si es que se ha hecho algún seguimiento de los productores?, y como han influido esas capacitaciones; el funcionario Marco Gavilánez responde que dentro del informe consta que los productores que han participado, ya son parte de las ferias que realizan.

Continúa la concejala María José López diciendo: *"Gracias señor Alcalde, entiendo que el resultado es prácticamente la participación en ferias de lo que refiere el técnico"*.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que el aporte de la Municipalidad es insuficiente; por otro lado, expresa que el cantón Ambato aún no está en la capacidad de industrializar sus productos; para finalizar, menciona que los técnicos solo dan capacitación desde lejos, sin pisar la cementera, mientras que los agricultores siguen en el abandono.

A continuación, hace uso de la palabra el concejal Elías Moreta y solicita que se fortalezca el Plan Cantonal; además, indica que en los informes debe constar cuantas personas capacitadas están ya generando emprendimiento y cuántas están comercializando, para que así puedan tener un indicador; también, propone que generen un proyecto integral desde la Municipalidad y trabajen mancomunadamente con el Gobierno Provincial; por otro lado, solicita que se revise el número de la población y la extensión territorial ya que los 20.000 que está aportando la Municipalidad en relación al cantón de Cevallos no hay equitatividad de trabajo; finalmente, pide que se aclare cómo está considerado el rubro del técnico que van a contratar.

El funcionario Marco Gavilánez en primer lugar, menciona que, dentro del expediente consta la certificación presupuestaria de 20.000 a los 9 Municipios para la ejecución de estos convenios; respecto a la contratación del técnico, menciona que los mismos técnicos de la Dirección de Desarrollo Social y Económico ejecutan el convenio mancomunado estratégico agropecuario, lo cual hace que no se disminuya el presupuesto del convenio.

Retoma la palabra el concejal Elías Moreta y solicita que se aclare, porque está considerada la contratación del técnico, para la ejecución del convenio dentro del compromiso del





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

20

GADMA; el funcionario Marco Gavilánez responde que es para cumplir las aristas del convenio.

\*Siendo las once horas con once minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

\*Siendo las once horas con doce minutos abandona la sesión la concejala María José López.

En seguida, el concejal Manuel Palate hace uso de la palabra expresando: *“En el tema de agricultura siempre quedaremos debiendo, con todas las falencias en hora buena de que la Municipalidad siga aportando y me parece que están terminando el convenio de cuatro años, esperamos que la próxima Administración lo tome muy en cuenta todo lo que han dicho los compañeros quienes realmente conocen mucho más de la materia, hacen las observaciones, pero realmente estamos terminando nosotros este convenio de cuatro años, quizá la próxima Administración fortalezca mucho más; y, con todas las observaciones, no habiendo más observaciones al respecto, solicito señor Alcalde que se dé por conocido y se resuelva aceptar la suscripción de este convenio, muchísimas gracias”*; moción que ha sido respaldada por la concejala Sandra Caiza.

Por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 10 votos a favor, voto en blanco de la concejala Anabell Pérez, ausencia de los concejales Robinson Loaiza y María José López, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se da por conocido y se aprueba el CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2023 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-092-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

21

- Que, el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que, el artículo 326 del mismo cuerpo normativo citado establece: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;
- Que el artículo 21 de la Ordenanza de funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato indica: “Otros actos normativos.- El Concejo Municipal podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los mismos que serán aprobados por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

22

- *Que, el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.";*
- *Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";*
- *Que con documento N° 803, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Doctor Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto Provincial de Tungurahua, y el ingeniero Darío Palate Morales, Coordinador de la Estrategia Agropecuaria, adjuntan copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua No. DJ 0171-2020, el mismo que tiene como objetivo contribuir mancomunadamente a la reducción de la pobreza asegurando una alimentación sana, la seguridad y soberanía alimentaria y la sostenibilidad ambiental a nuestra población mediante la mejora de los ingresos de las y los agricultores de los nueve (9) cantones de Tungurahua, para alcanzar un desarrollo humano integral en armonía con la naturaleza; convenio que tiene una duración de cuatro años;*
- *Que mediante oficio N° DA-22-861, con fecha 16 de diciembre del 2022 el GAD Municipalidad de Ambato presenta la propuesta para la suscripción del Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2023 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;*
- *Que con oficio D.PROD-0062-2023 con fecha 9 de enero del 2023 la Dirección de Producción del Honorable Gobierno Provincia de Tungurahua solicita a la señora Prefecta Provincial de Tungurahua Subrogante que se ponga en conocimiento para la aprobación en Sesión de Consejo Provincial la elaboración y suscripción de los Convenios entre el Gobierno Provincial de Tungurahua y los GAD Municipales de la Provincia (Ambato, Baños, Cevallos, Mocha, Pillaro, Quero) para el impulso a la implementación de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2023, con una vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023;*
- *Que mediante Certificación Presupuestaria N° 76 de fecha 13 de enero del 2023, la Dirección Financiera del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, certifica: "Que en el Presupuesto de la Institución para el Ejercicio Económico 2023, consta la(s) partida(s) presupuestaria(s) Código: 34.78.01.04.010, con la partida: I Municipios Planes Agropecuarios, por un valor de USD. 20.000,00*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

23

- Que mediante resolución N° 005, adoptada e sesión ordinaria del 27 de enero de 2023, el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua resuelve: "Autorizar al Sr. Prefecto, la firma de los Convenios de impulso a la implementación de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los 9 GADs Municipales, con vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, para lo cual el H. Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con USD. 20.000 (veinte mil) dólares a cada GAD Municipal, para la firma de estos convenios.";
- Mediante oficio DF-SP-23-0186, la Dirección Financiera del GADMA, informa que existe disponibilidad presupuestaria en el programa 02, Proyecto 001, Actividad 003, por el valor de \$42.900 (Cuarenta y dos mil novecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para el Convenio para la suscripción del convenio para el Impulso Mancomunado de Estrategia Agropecuaria 2023 con el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, en el cual se refleja tanto el aporte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, que son \$ 20.000,00 y del Municipio de Ambato que son \$ 22.900, asignando un total del convenio de \$ 42.900,00;
- Que con oficio PS-23-470 del 07 de marzo de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez realizado el respectivo análisis legal pertinente y de conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes; al haberse cumplido con el procedimiento establecido y contar con los informes favorables por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento, justificando la continuidad al proceso de suscripción del "CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2023 Entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", el mismo que tiene por objeto favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad.- Finalmente, se sugiere se proceda poner en conocimiento de concejo a fin de que se proceda con la autorización para la suscripción del convenio, con el fin de que se cumpla con la ejecución, seguimiento y control íntegro del mismo.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del oficio PS-23-0470 (FW 6815)

### RESUELVE:

Autorizar la suscripción del CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2023, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO, el mismo que tiene por objeto: "Favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

24

agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad”.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002 de la Comisión de Uso de Suelo, referente a la autorización para la reforma a la resolución de Concejo RC-009-2023, en la parte pertinente al área exclusiva total de la casa 5, de la declaratoria en propiedad horizontal del conjunto habitacional “LOS EUCALIPTOS”.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y menciona lo siguiente: “Una vez que ha cumplido con la normativa jurídica, la normativa técnica y cuenta con informes favorables, mociono la aprobación del mismo”; moción que ha tenido el respaldo de los concejales Julieta Sevilla y Manuel Palate.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 10 votos a favor, voto en blanco de la concejala Anabell Pérez, ausencia de los concejales María José López y Robinson Loaiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: “Autorizar la reforma de la resolución de Concejo RC-009-2023, en su parte específica: “Resuelve: (...) el área exclusiva total de la casa 5 es 311,47 metros 2 (...)”. En lo demás remítase a la Resolución de Concejo RC-009-2023; por contar con el sustento técnico jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-093-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

25

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;
- Que la Comisión de Uso de Suelo mediante informe 016 recomendó al seno del Concejo Municipal: “Autorizar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y a transferencia de dominio de la casa 1, casa 2, casa 3, casa 4 y casa 5 que corresponden a la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional “LOS EUCALIPTOS”, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;
- Que mediante resolución RC-103-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2022, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la casa 1, casa 2, casa 3, casa 4 y casa 5 que corresponden a la totalidad de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional “LOS EUCALIPTOS”, de propiedad del señor Jose Antonio Castañeda Carrillo, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

26

- Que con informe 077 la Comisión de Uso de Suelo, una vez analizado el informe técnico de factibilidad DGS-22-1662 de la Dirección de Gestión del Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la Reforma a la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "LOS EUCALIPTOS", por cuanto, una vez revisados los cuadros anexos del Reglamento Interno aprobado y los cuadros anexos reformados, se determina cambios en la sumatoria del área total exclusiva, existiendo un error en el área exclusiva total de la casa 5, que señala 333.17m<sup>2</sup>, cuando lo correcto es 311.7m<sup>2</sup>; dando una sumatoria total de 1582.38m<sup>2</sup> de área exclusiva. Este cambio modifica todas las alícuotas. Además se presentan cambios en el Cuadro de Áreas Comunales, eliminándose el área de construcción del cuarto de bombas y sumándose ésta al área verde comunal. Finalmente se presentan cambios en los metrajes de los linderos en el cuadro de Linderos; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que mediante resolución de Concejo RC-009-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 03 de enero de 2023, acogiendo el contenido del informe 077 de la Comisión de Uso de Suelo, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Autorizar la reforma a la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "LOS EUCALIPTOS", de propiedad del señor Castañeda Carrillo José Antonio, por cuanto, una vez revisados los cuadros anexos del Reglamento Interno aprobado y los cuadros anexos reformados, se determina cambios en la sumatoria del área total exclusiva, existiendo un error en el área exclusiva total de la casa 5, que señala "333.17m<sup>2</sup>", cuando lo correcto es "311.7m<sup>2</sup>"; dando una sumatoria total de "1582.38m<sup>2</sup>" de área exclusiva. Este cambio modifica todas las alícuotas. Además se presentan cambios en el Cuadro de Áreas Comunales, eliminándose el área de construcción del cuarto de bombas y sumándose ésta al área verde comunal. Finalmente se presentan cambios en los metrajes de los linderos en el cuadro de Linderos; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato";
- Que con informe 002 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la Reforma a la Resolución de Concejo RC-009-2023, en su parte específica: "Resuelve (...) el área exclusiva total de la casa 5 es "311.47m<sup>2</sup>" (...)". En lo demás remítase a la Resolución de Concejo RC-009-2023; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del informe 002 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 43994);

RESUELVE:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

27

*Autorizar la Reforma a la Resolución de Concejo RC-009-2023, en su parte específica: "Resuelve (...) el área exclusiva total de la casa 5 es "311.47m<sup>2</sup>" (...)" En lo demás remítase a la Resolución de Concejo RC-009-2023; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.*

\*Siendo las once horas con veinte y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

Después de la votación, toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que después de aprobar el quinto punto del orden del día se dé un receso para que puedan participar una vez más los señores transportistas; el señor Alcalde acepta el pedido.

\*Siendo las once horas con veinte y tres minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio Central de la parroquia Picaihua.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y mociona lo siguiente: *"Demos por conocido y resolvamos en aprobar y autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio Central de la parroquia de Picaihua, un bien más para legalizar y de esa manera viabilizar todos los proyectos, muchísimas gracias, espero tener el apoyo de mis compañeros";* moción que ha sido respaldada por los concejales Rumiñahui Lligalo y Cecilia Pérez.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 11 votos a favor, el voto en contra de las concejalas Anabell Pérez y María José López, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *"Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio Central, parroquia Picaihua, del cantón Ambato, con clave catastral 6002007099000".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-094-2023**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

28

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.";*
- *Que el artículo 4, literal a) de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: "Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.";*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

29

- Que literal j) del artículo 8 de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: "Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio;"

- Que con informe DCA-VC-22-0282 la Jefatura de Valoración Catastral remite los siguientes datos catastrales:

Propietario: DESCONOCIDO  
CIU: 412917  
Clave catastral: 6002007099000 PUP  
Ubicación: Barrio Central  
Parroquia: Picaihua  
Area terreno: 1.162,80 m<sup>2</sup>  
Área construcción: 147.62 m<sup>2</sup>  
Avalúo: USD 60.208,30  
Posesionario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato  
Uso actual: Cancha Liga Deportiva de Terremoto

- **Linderos de la Propiedad**

Norte: Chaglla Criollo Clever Sebastián (30.57 m)  
Sur: Sailema Sailema Carlos (38.34 m)  
Este: Calle Lucio Séneca (36.17 m)  
Oeste: Sailema Hurtado Juan Rosalino (24.42 m) - Criollo Supe Zoila Mercedes (15.86 m)

- Que con oficio DP-DV-21-1350 del 27 de octubre de 2021, el Departamento de Planificación - Unidad de Diseño Vial señala: "Uso Actual del Predio con clave calostrual 6002007099000: Cancha Liga Deportiva de Terremoto.- Afectaciones viales. - El predio en mención se encuentra ubicado en la Parroquia Rural de Picaihua en el Barrio Central según el plan vial vigente de sector el lote de interés presenta una afectación vial de la calle Lucio Séneca en el lindero Este: Derecha: 2.11m, Izquierda: 3.80 m como se describe en la planimetría adjunta.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse. No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante es necesario mencionar que los futuros aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art. 62 del Plan de Ordenamiento Territorial-Ambato."
- Que consta la llanimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco.
- El oficio OPM-TMC-21-4169 del Departamento de Obras Públicas, que indica que se ha realizado la acción encomendada anexando la fotografías de identificación del predio. El oficio DCI-21-611 de la Dirección de Comunicación Institucional, mediante el cual remiten copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

30

- Que con oficio DF-22-0149 la Dirección Financiera remite el oficio DAD-ACB-22-0122 suscrito por la ingeniera Farley Duque, Jefe de Administración y Control de Bienes e ingeniera Myriam Sánchez, Servidor Público quienes informan y certificar lo requerido;
- Que mediante oficio DA-22-114 la Alcaldía señala que no se ha ingresado ningún trámite respecto al proceso de declaratoria de Bien Mostrenco del predio en mención;
- Que con oficio AJ-22-0507 la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio jurídico favorable para que se remita el expediente a conocimiento y resolución al seno del Concejo Municipal
- Que con oficio DCI-21-611, del 30 de noviembre de 2021, la Dirección de Comunicación Institucional, remite copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local;
- Que con oficio DCA-22-0318 la Dirección de Catastros y Avalúos solicita se apruebe la declaratoria como bien mostrenco el predio ubicado en el Barrio Central de la parroquia Picaihua del cantón Ambato; cuyos datos catastrales son los siguientes:

Propietario: DESCONOCIDO  
CIU: 412917  
Clave catastral: 6002007099000 PUP  
Ubicación: Barrio Central  
Parroquia: Picaihua  
Área terreno: 1.162,80 m<sup>2</sup>  
Área construcción: 147.62 m<sup>2</sup>  
Avalúo: USD 60.208,30  
Posesionario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato  
Uso actual: Cancha Liga Deportiva de Terremoto

- **Linderos de la Propiedad**

Norte: Chaglla Criollo Clever Sebastián (30.57 m)  
Sur: Sailema Sailema Carlos (38.34 m)  
Este: Calle Lucio Séneca (36.17 m)  
Oeste: Sailema Hurtado Juan Rosalino (24.42 m) - Criollo Supe Zoila Mercedes (15.86 m)

- Que con informe 013 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio Central, parroquia Picaihua del cantón Ambato con clave catastral 6002007099000.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del informe 013 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 1987).

RESUELVE:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

31

*Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio Central, parroquia Picaihua del cantón Ambato con clave catastral 6002007099000.*

El señor Secretario siendo las once horas con veinte y seis minutos declara en receso la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso interviene el señor Manuel Zamora y da a conocer la postura de sus compañeros transportistas para deponer las medidas.

El señor Secretario siendo las once horas con treinta y cinco minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal en presencia de los 13 señores concejales, más el señor Alcalde.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 014 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización de levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Hilda Pérez Pérez, ubicado en el interior de la avenida Julio Jaramillo de la parroquia Huachi Chico.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona: *“Que se autorice el levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble de la propiedad de la señora Hilda Pérez Pérez”*; moción que es respaldada por los concejales Hernán Mayorga y Elías Moreta.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Autorizar el levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble, ubicado en el interior de la avenida Julio Jaramillo de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato con clave catastral 0128386007000 de propiedad de la señora Hilda Pérez Pérez, por cuanto se ha cumplido con el objeto de la expropiación”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-095-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

32

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

33

*certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

- *Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;*
- *Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

34

- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que mediante solicitud N° 0546693 fecha 30 de agosto del 2022 la señora Hilda Pérez, solicita se ejecute el levantamiento de la prohibición de enajenra del lote de terreno ubicado en la parroquia Celiano Monge, junto al Parque Lineal Quebrada Seca cuya clave catastral es 0128246006000, que de acuerdo con el contenido de la ficha registral consta la siguiente inscripción de prohibición: "(...) DANDO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL I. MUNICIPIO DE AMBATO, MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION N° DA-EXP-11-104 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2011 (CON EL FIN DE CONSTRUIR EL PARQUE LINEAL QUEBRADA SECA)".
- Que con oficio N° DP-DV-22-1188, de fecha 21 de septiembre de 2022, la dirección de Planificación, menciona textualmente lo siguiente: "(...) 1. Si esta Municipalidad de Ambato ha ocupado el predio ubicado en la parroquia Huachi Chico, interior de la Av. Julio Jaramillo, junto al parque lineal Quebrada Seca con clave catastral 0128246006000, inmueble que será afectado con el fin de construir el Parque Lineal Quebrada Seca; que fuera de la propiedad del particular que requiere se levante la prohibición de enajenar.- Conforme se indica en la Resolución Administrativa N.- DA-EXP-12-006 la Municipalidad de Ambato si ha ocupado parte del predio ubicado en Huachi Chico a fin de construir el parque Lineal Quebrada Seca.- 2. La cantidad de metros que fueron expropiados y ocupados, por la Municipalidad a la dueña del predio.- La cantidad de metros que fueron ocupados es de 942.30 metros cuadrados.- 3. Si se encuentra el bien inmueble a la línea de fábrica, y si esto es producto de la realización Municipal o del particular.- Conforme a la inspección realizada in situ se evidenció que el bien inmueble se encuentra a línea de fábrica.- 4. Si técnicamente es procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio.- Técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar ya que el bien inmueble se encuentra sobre la línea de fábrica.
- Que mediante oficio DP-UPP-22-0951 fecha 23 de septiembre del 2022 la dirección de Planificación, señala lo siguiente: "(...) Una vez revisada la información del predio con clave catastral 0128386007000, ubicado en las coordenadas x=764908, y= 9859067; podemos indicar lo siguiente: Se remite los oficios DP-DV-22-1188 de la Unidad de Diseño Vial y se remite el oficio DCA-22-1105, suscrito por la Dirección de Catastros y Avalúos, donde se informa lo solicitado en los numerales uno, dos, tres y cuatro.";
- Que mediante oficio OPM-FISC-22-3964 fecha 24 de octubre del 2022 la dirección de Obras Públicas, se indica textualmente: "(...) El Departamento de Obras Públicas **NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA** en el área indicada";
- Que mediante oficio PS-2022-1602 fecha 31 de octubre del 2022 la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento, en cuya parte pertinente señala: "(...) Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto facticos como jurídicos para que la Resolución Administrativa DA-EXP-12-006, con lo cual se expropiaron 942.30 metros cuadrados del predio de interés, el mismo que se encuentra en línea de fábrica ubicada en Huachi Chico a fin de construir





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

35

el parque "Lineal Quebrada Seca", sea revocada por determinarse que el lote de interés público se encuentra en línea de fábrica, consecuentemente no habría objeto del gravamen que pesa sobre el bien inmueble, por lo que se debe proceder con el Levantamiento de Prohibición de Enajenar, por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para de conformidad a lo determinado en el artículo 323 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice SE LEVANTE LA PROHIBICION DE ENAJENAR, del bien inmueble con clave catastral 0128246006000 ubicado en la parroquia de Huachi Chico, interior de la Av. Julio Jaramillo, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y en consecuencia, la realización de todos los y tramites que sean necesarios para proceder a la misma.";

- Que con oficio DCA-23-0068 de fecha 25 de enero del 2023, la Dirección de Catastros y Avalúos, indica que: "(...) es procedente levantar la prohibición de enajenar, puesto que se ocupó parte del predio que pertenecía a la señora Hilda Pérez Pérez por parte de la Municipalidad de Ambato para el fin propuesto, es decir la construcción del parque lineal "Quebrada Seca".";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal realiza el siguiente pronunciamiento mediante oficio PS-23-0117: "Una vez que se ha revisado el expediente, esta Procuraduría Sindica colige que se ha dado cumplimiento a la solicitud realizada por la Comisión de Propiedad Espacios Públicos Seguridad y Convivencia Ciudadana, ya que se ha hecho constar de forma errónea la clave catastral No. 0128246006000 siendo lo correcto la clave catastral 0128386007000, mediante los oficios No. DCA-23-0068 y DP-DV-23-162, se ha procedido a subsanar con el respectivo fundamento técnico, a fin de proceder y dar continuidad al trámite pertinente; en tal virtud se ha dado cumplimiento con el requerimiento.";
- Que con informe N° 014 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el interior de la Avenida Julio Jaramillo de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, con clave catastral N° 0128386007000, de propiedad de la señora Hila Pérez Pérez, por cuanto se cumplió el objeto de la expropiación.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe 014 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW44646).

### RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el interior de la Avenida Julio Jaramillo de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, con clave catastral N° 0128386007000, de propiedad de la señora Hila Pérez Pérez, por cuanto se cumplió el objeto de la expropiación.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

36

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 015 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal ubicado en las calles Pablo Arturo Suárez, Julio Enrique Paredes e Izquieta Pérez, lote 1-2 de la parroquia La Merced a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y realiza las siguientes consultas: *“Creo que es pertinente el señalar que del mismo informe en la página número uno y dos, final de la uno, inicio de la dos, se indica lo siguiente: “A foja 28 del expediente consta el oficio número 02832-CBA-2021 de fecha 24 de junio del 2021, suscrita por el Teniente Coronel licenciado Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el mismo que textualmente solicita lo siguiente: Solicitar a usted comedidamente que se digne autorizar a la instancia competente el cambio de categoría y la donación del terreno ubicado en el sector Cashapamba”; la primera consulta es, ¿qué categoría tiene este bien?, de todo el expediente que he podido revisar no existe ninguna petición de cambio de categoría, que entiendo si la hace el Jefe de Bomberos en su momento adecuado, es por ello que otra de las consultas que surgen es que si ya ha existido la reubicación o hay un proyecto de reubicación de las frecuencias de buses que tienen como parada dicho inmueble que se señala en este informe. De igual manera, señor Alcalde este tema se refiere al lote 1 y lote 2, a una unificación de todo el inmueble, entendería yo que se ocupa por la parada de buses o este también incluye la construcción que existe en la parte posterior, en las canchas aledañas, quisiera que se especifique a qué se refieren con lote 1 y lote 2, que no consta de la información del expediente para que podamos conocer si es que esto incluye repito, las canchas aledañas y la construcción de la parte posterior, esas serían mis consultas iniciales”.*

El arquitecto Manuel Guzmán, Director de Avalúos y Catastros responde que el espacio que ha sido solicitado el Cuerpo de Bomberos está ubicado en el sector de Cashapamba, en el que al encontrarse el Parque Cashapamba esta como bien de uso público; posteriormente explica que el predio está dividido en dos partes, porque habían previsto la construcción de un Centro Geriátrico; en cuanto a la reubicación del Centro de Transferencia recuerda al Concejo que son espacios temporales hasta que se realice la Terminal Sur, para que puedan ser reubicados en el Terminal de Ingahurco.

Continúa la concejala María José López diciendo: *“Creo que es indispensable que lo que nos explican en las sesiones se traduzca en los informes, reitero de que en ninguna parte se convocó a este seno del Concejo para el cambio de categoría del bien únicamente establece la donación del bien, por ende, se les pasó por alto que había que cambiar de categoría, escuchando que es un bien de servicio público, entonces no sé cómo se pueda proceder en*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

37

*este momento, yo sí quisiera que nos apoyen desde el área jurídica, ¿cuál sería el camino?, porque no existe ningún pedido de cambio de categoría; y también que en el informe no se hace constar únicamente lote 2, dice: "Lote 1 y 2", entonces también corregir esas partes, porque hay que ser específicos con los temas de donación y con la singularidad del bien".*

El arquitecto Manuel Guzmán, Director de Avalúos y Catastros aclara lo siguiente: "No está solicitado el cambio de categoría porque se mantendría como tal, es decir, sigue siendo un bien de uso público, porque una parte va a ser ocupada con el edificio del área administrativa para el Cuerpo de Bomberos, pero el resto se va a seguir manteniendo como un bien de uso público".

Retoma la palabra la concejala María José López expresando: "Entiendo de que el arquitecto no es abogado, por eso yo pedía el respaldo a la parte jurídica, ya que el artículo 436 del COOTAD nos dice"; da lectura y al finalizar expresa: "Es prohibido la donación de los bienes de uso público, a pesar de que sean en instituciones públicas, salvo que yo esté equivocada en el análisis jurídico, por eso insisto que desde la parte jurídica se nos dé una respuesta ya que al no considerarse este aspecto se saltaron una parte importante del proceso de donación".

Interviene el señor Procurador Síndico Municipal, abogado Javier Aguinaga manifestando lo siguiente: "Bueno, básicamente sí los bienes de uso público o afectados al servicio público son intransferibles, imprescriptibles, inalienables y esa es una verdad indefectible pero el ánimo siempre de la Municipalidad y evidentemente desde un punto de vista del Estado constitucional de derechos, ya no del Estado legal de derechos, es cumplir con los principios elementales y garantistas y de la misma manera el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que es el Concejo Municipal el que puede resolver el cambio o no de categoría del bien inmueble, de acuerdo; es decir, este mismo Concejo puede tomar la decisión de cambiar la categoría del bien inmueble el cual simplemente genera un efecto legal y de catastros y al mismo tiempo aprobar la donación de este predio a la Entidad Adscrita Cuerpo de Bomberos de Ambato, eso lo uno. Dos, el tema de la justificación técnica de Gestión Pública, que hacía referencia la concejala López sobre el tema del Terminal que está funcionando ahí, la misma ordenanza que determina el funcionamiento de ese Terminal de Cashapamba indica que es un Terminal momentáneo, temporal, no habla de que es un Terminal fijo y es más obliga a la Administración pública, no desde hoy, sino desde las anteriores Administraciones a que, pues genere un proceso de reubicación dentro del Plan Integral de Movilidad, de paradas y todo lo demás y eso es lo que está contemplado no solo en esta ordenanza, sino la de Terminal de Ingahurco y la nueva ordenanza que regula también el Terminal Terrestre Sur, básicamente la sugerencia consistiría en que si es que existen los elementos respecto de formar la voluntad en cuanto al derecho administrativo, sí,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

38

*y cumpliendo lo que dice el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, no sé si le tiene a la mano señor Secretario, sería muy importante que le dé lectura, porque podemos fundamentarnos en este articulado, que básicamente conlleva a un principio y si recuerdan el principio en filosofía del Derecho es una norma de optimización, es una respuesta de derecho en potencia y si estamos hablando de que dentro del expediente existe ya actos de simple administración que nos pueden ayudar a construir la voluntad, yo creo y estimo también muy apegado al tema del derecho, que tendría la capacidad suficiente este Concejo para desarrollar tanto lo uno, como lo otro, considerando más que el cambio de categoría de bien inmueble, si como le repito es simplemente un efecto jurídico y técnico que lo tendrá que realizar también la Dirección de Avalúos y Catastros y el Registro de la Propiedad en su momento, cumpliendo la resolución que tome este Cuerpo Colegiado que es completamente competente”.*

Retoma la palabra la concejala María José López y dice: *“Creo que es pertinente el verificar el tema de la legalidad, como se nos convocó ha habido órdenes del día, recordaran aquí todos los miembros de este Concejo Municipal en el que no se incluían los cambios de categoría y se modificaba el orden del día para poder cambiar una categoría, si en este momento revisamos el orden del día, únicamente dice “donación”, lamentablemente se les olvidó y no es culpa de los concejales, no es culpa de la concejal que en este momento revisa la normativa, sino es culpa de que no se haya incluido en el informe que sea considerado no necesario el cambio de categoría por errores y la no intervención oportuna de la parte jurídica, en este punto yo no creería factible de que podamos resolver, sino que debería venir corregido y pedido el informe y también el cambio de categoría de este bien, al menos es mi postura personal”.*

A continuación, interviene la concejala Cecilia Pérez coincidiendo con el análisis de su compañera, por lo que, al no haber elevado una moción, se permite mocionar lo siguiente: *“Que se devuelva a la Administración para que se resuelva el proceso del cambio de categoría y una vez subsanado eso se vuelva a presentar en el seno del Concejo para aprobar el cambio y la donación, esa sería mi moción espero tener el apoyo compañeros”.*

El concejal Rumiñahui Lligalo toma la palabra expresando: *“Bueno, tal vez se nos pasó esto de analizar la moción de que el Cuerpo de Bomberos va a tener un edificio propio para la administración y atención al cliente, no nos percatamos de este asunto; sin embargo, como Presidente de la Comisión, más bien sugeriría que este Concejo Municipal, siendo la máxima autoridad pueda solventar esta duda y hacer esa sugerencia de una vez para no estar demorando mucho, porque nuevamente regresaría a la Comisión para analizar nuevamente y proponer el cambio de categoría; sin embargo, pero podemos acá subsanar de ser posible si es la voluntad de cada uno de los concejales y aprobar esta petición que hace el Cuerpo de*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

39

*Bomberos, no sé si será posible para que nos pueda analizar por parte de la Procuraduría Síndica de si es factible esta esta subsanación”.*

El señor Alcalde indica que existe una moción que ha tenido el respaldo de la concejala Julieta Sevilla; sin embargo, va a permitir que terminen las intervenciones y después tomar votación.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa lo siguiente: *“Tiene mucho sentido la observación que ha hecho la compañera María José, pero creo que es pertinente porque una consecuencia de la donación, sin duda alguna es el cambio de dominio y en esa lógica yo creo que deberíamos inclusive acogernos a un tema adicional, porque se habla de las donaciones solamente procederá entre instituciones del sector público con algunas particularidades de algunas áreas que siempre se habla de que ese cambio se debe dar en función del equipamiento en salud y en seguridad, por eso hicieron los UPC en algunos predios, unos bienes de uso público y se hizo esta donación con un fraccionamiento específico para entregar al Ministerio del Interior a su momento, entonces yo creo que es muy pertinente si se podría resolver desde mi punto de vista en este seno del Concejo, han sido dos años que el Cuerpo de Bomberos no ha podido cumplir con su planificación por estas dificultades en el área administrativa y no me parece justo ni correcto que ahora por este tema se pueda relegar el asunto y esto también quede para una nueva Administración compañeros, no creo que es correcto, pero sí hay una observación porque hay unos temas que no se los ha definido y ojalá arquitecto Guzmán se los pueda ir solventando cuando se hace referencia a estos cambios de dominio de un bien de uso público y que se va a convertir sin duda alguna en un bien afectado al servicio público, ojo, se va a convertir en eso, porque ese bien tiene una inversión del Cuerpo de Bomberos para su construcción y los bienes de uso público no se cuantifican en los activos que puede tener activo su patrimonio, si no me equivoco arquitecto de la Municipalidad y cuando el Cuerpo de Bomberos va a hacer una inversión para construir esta infraestructura, obviamente se convertiría en un bien afectado al servicio público, un área y la otra área que sin el fraccionamiento se debe concebir por su uso, ocupación, como una área de uso público y la otra afectada al servicio público, obviamente donde va a estar la edificación, todavía ese dato en Catastros no se ha podido generar, recordará algún momento hicimos la observación sobre el nuevo edificio municipal, tenemos un área que a mi criterio sería un bien de uso público y el otro la área administrativa que es un bien afectado al servicio público, entonces, esa particularidad, creo que ojalá arquitecto Guzmán se pueda ir complementando en el registro de la base de datos para no tener estas dificultades, por lo tanto, señor Alcalde creo que sí es pertinente que el día de hoy se pueda acoger el tema, insisto, soy parte del Cuerpo de Bomberos y ha sido una dificultad permanente en no poder tener estos temas solventados para que se pueda cumplir con los objetivos y la planificación que se ha generado desde el Comité, así es que señor Alcalde, yo creo que es súper importante que podamos resolver este*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

40

*tema, que quede en actas que se pueda complementar con las observaciones de los compañeros concejales y no le dilatemos más al asunto compañeros, que hoy si se podría resolver en el seno de este Concejo, ese es mi criterio señor Alcalde y si es pertinente, obviamente hay una moción, se ha planteado y el procedimiento parlamentario para poder cumplir con este punto del orden del día señor Alcalde”.*

El señor Alcalde pregunta al concejal Loaiza si es que la moción sería que si se puede subsanar en esta misma sesión; respondiendo que sí.

A continuación, hace uso de la palabra la concejala Julieta Sevilla y en primer aclara que quería dar su opinión y se tomó como que apoyaba la moción de la concejala Cecilia Pérez, sin ser así; por otro lado, dice: *“El artículo 35 del COA es claro, si me permite leerlo señor Alcalde: “Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas”, yo creo que se podría aplicar eso, estamos hablando de que inclusive Procuraduría nos dijo que eso es subsanable, podemos subsanarlo aquí, entonces no creo que necesitemos más tiempo para poder resolverlo, gracias señor Alcalde”.*

El señor Alcalde expresa que siendo así existen dos mociones; una, de la concejala Cecilia Pérez, que tiene el apoyo de la concejala María José López; y, la del concejal Robinson Loaiza, que tiene el respaldo de la concejala Julieta Sevilla.

En seguida, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *“Yo tengo una inquietud también por ejemplo de los informes que nos han remitido, no solamente es la observación realizada por parte de la compañera María José, sin embargo, también existen algunas otras, por ejemplo, que en la ordenanza justamente en donde habilita el uso en este caso, del área de transferencia de Cashapamba hace referencia, que la Dirección de Tránsito es quien va a determinar justamente el análisis de este tema; sin embargo, en los documentos que nos han remitido está la Unidad de Terminales, por lo tanto, no cuenta con este informe de la Dirección de Tránsito quien es el encargado justamente de ordenar, regular, etcétera y ahí va la inquietud, es necesario este informe, a pesar de que dice esto la ordenanza y que lógicamente dentro del objeto no menciona que es transitorio este espacio de transferencia, en ninguna parte de la ordenanza he podido leer que dice que es transitorio, sino más bien es una ordenanza creada justamente para el funcionamiento de este espacio, entonces sería importante también analizar este tema señor Alcalde a fin de que no se pueda cometer errores que lógicamente luego puedan generar complicaciones, gracias”.*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

41

El concejal Manuel Palate interviene manifestando: *“Si amerita un análisis profundo, creo que todos los compañeros estamos en la mejor intención de que el Cuerpo de Bomberos tenga este espacio físico que viene luchando desde muchísimos años, pero también al mismo tiempo pedirle la debida comprensión, no es que no queremos, queremos, pero al poner el tema de cambio de categoría es lo que realmente sí nos preocupa, porque la convocatoria es exclusivamente para donación y no para cambio de categoría, entonces debemos mejor curar en lo sano, realizar todos los trámites pertinentes y quizá en la brevedad posible estaríamos aprobando para que no quede un precedente en lo posterior, de que sin cumplir con los trámites pertinentes, se saltó, entonces con estas palabras y la debida comprensión a los dirigentes de los Cuerpo de Bomberos de que realmente para mí creo que tenemos toda la plena intención de todos, pero este cambio de categoría sí genera un análisis profundo y siendo convocados únicamente para la donación realmente nosotros no sabemos cómo justificar este momento el cambio de categoría, muchísimas gracias”.*

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Por supuesto que el ánimo no es obstaculizar que el Cuerpo de Bomberos tenga ya este terreno para que puedan realizar la inversión, yo le pediría algo a usted, lo que hubo un error fue lógicamente de pronto del informe, pero sí está en la posibilidad de que usted desde su potestad de Alcaldía, puede incluir la modificación y el orden del día sea cambio de categoría y donación nos convoque con este punto como primer punto del orden del día de la sesión del viernes que va a ser extraordinaria y con eso realmente vamos a hacerlo en la legalidad y se resolverá esta donación como primer punto del día a viernes, yo le pediría a usted señor Alcalde, que si está en su potestad pueda hacerlo de esta forma, pero que cumplamos con las legalidades tal cual lo dijeron con el sector del transporte”.*

Posteriormente interviene el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que no es tan fácil, ya que en los informes jurídicos que remite Procuraduría Síndica, concluyen que es pertinente la donación y no dice cambio de categoría, por lo que considera que deberían cambiar todos los informes antes de remitir al seno del Concejo.

El señor Alcalde menciona que la solución no sería cambiar los informes, sino más bien solicitar un informe ampliatorio; informe que según el señor Procurador vendría desde Avalúos y Catastros, por tal razón el señor Alcalde pregunta su criterio al arquitecto Manuel Guzmán, quien responde: *“Realmente no le corresponde al Departamento de Catastros, nosotros es exclusivamente datos catastrales, informes catastrales, áreas, nombres, valores, superficies, avalúos, pero si es que hace falta que yo envíe el tema como ampliatorio en el informe que se envía de Catastros con todos los datos catastrales, aumentar la parte de que*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

42

*es necesario que se realice el cambio de categoría de acuerdo al artículo 423 no tengo inconveniente, con mucho gusto”.*

En seguida, la concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y en primer lugar agradece la buena fe del arquitecto; no obstante, pregunta a quién le corresponde, ya que no es la primera vez que hacen este proceso.

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, quien primeramente realiza un análisis de la lógica del derecho; por otro lado, menciona que las áreas involucradas en el tema son Catastros y Procuraduría Síndica quien ya emitió su informe; finalmente, se ratifica en el criterio de que el Concejo Municipal es el que puede resolver el cambio o no de categoría del bien inmueble, sin olvidar la donación.

Continúa con su intervención la concejala Cecilia Pérez diciendo: *“Realmente como dice el derecho es la lógica, y yo creo que en este sentido en la Comisión de Uso de Suelo hemos venido mucho tiempo tratando las propiedades horizontales y por algún cambio que se ha hecho siempre se tiene nuevamente un informe de la Dirección de Gestión de Suelo y un informe jurídico, por el cambio que sea únicamente por el Departamento uno, el departamento dos o el garaje uno o el garaje dos, que aparentemente son errores de tipeo, pero así se ha procedido en legal y debida forma, entonces, en este sentido por eso yo me ratifico en la moción en que se devuelva a la Comisión en este caso y dentro de la Comisión deba pedir una ampliación del informe jurídico y con eso regresa nuevamente al seno del Concejo y lo tratamos, si bien es cierto muchos compañeros dicen “dos años hemos estado esperando”, sí, hay muchos procesos que hemos esperado mucho tiempo, pero no es la responsabilidad de los concejales, más bien en muchos procesos hemos estado permanentemente impulsando por el bien y por el servicio al ciudadano, por el servicio a la ciudad, ¿y qué es lo que queremos?, no entorpecer el proceso de la donación, sino más bien que se cumpla con todos los procedimientos para que en el momento de ejecutarse no tengan inconvenientes, porque así nos ha pasado en las propiedades horizontales, quizá nosotros damos paso, pero luego el Registro la Propiedad no se puede registrar nomás pues y otra vez inicia el proceso a cero y se complica mucho más el proceso, entonces yo ratifico compañeros, que lo más saludable en este caso es remitir nuevamente a la Comisión, se solicitan las ampliaciones o las ratificaciones o los informes pertinentes y se pueda convocar en legal y debida forma, así es que me mantengo en mi moción, muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta: *“Bueno creo que en primer lugar, su ejemplo está bien distante de lo que se ha dicho de la lógica y la racionalidad, porque cuando se habla de propiedades horizontales se trata de una inversión privada que tiene que*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

43

*cumplir con parámetros, obviamente que establece la ordenanza; sin embargo, aquí estamos hablando de una donación para una Entidad Adscrita a la Municipalidad de Ambato, que es parte de la Municipalidad de Ambato y que cumple un rol fundamental que lo establece el COESCOP desde su libro cuarto donde están las entidades operativas que le corresponden a la Municipalidad de Ambato, Agentes Civiles, Agentes de Control y Bomberos, en ese sentido, es algo muy práctico, muy práctico, no es que ni siquiera sale de la Municipalidad para otra institución pública, no es para el Ministerio del Interior, el Ministerio de Gobierno, para otras instituciones, es la misma institución donde por aplicación de la normativa nacional como Entidad Adscrita, tiene su autonomía administrativa y financiera, es decir, va a seguir siendo parte de la Municipalidad, simplemente lo que necesitan es justificar los recursos de Bomberos para la implementación de un edificio del área administrativa, pare de contar, creo que ahí se puede establecer con absoluta claridad la lógica, la racionalidad y creo yo el sentido común, que es lo que debe primar, en ese aspecto compañeros creo que hay una moción presentada y más bien por procedimiento parlamentario definamos y resolvamos si es que tiene que regresar pues que lo defina la mayoría de los integrantes del Concejo”.*

A continuación, el señor Alcalde solicita al señor Secretario que tome votación ordinaria de la moción planteada por la concejala Cecilia Pérez; por Secretaría procede así y proclama los resultados: 6 votos a favor de los concejales Diego Dávila, Sandra Caiza, Anabell Pérez, María José López, Manuel Palate y Cecilia Pérez, 7 votos en contra, el voto en contra del señor Alcalde, por lo tanto: “No procede la moción planteada”.

El señor Secretario continúa informando que existe una segunda moción del concejal Robinson Loaiza, quien repite que mocionó lo siguiente: “Que se recojan las observaciones planteadas sobre el proceso de donación y el cambio de categoría y que de esa manera se pueda continuar con el procedimiento legal que corresponde”; además, menciona que según el artículo 436 del COOTAD se necesita el voto favorable de los 2/3 de los integrantes.

Por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 7 votos a favor, el voto favorable del señor Alcalde, 6 votos en contra, por lo tanto, no cumple la votación que requiere el COOTAD.

En seguida, toma la palabra el concejal Manuel Palate diciendo: “Lamentando lo que acaba de suceder, demos viabilidad, yo pienso que deberíamos hacer una tercera moción, una vez que las dos no han sido favorables y reiterar nuevamente, viabilizar lo más pronto posible, yo creo que, en 8 días, en 15 días estaría subsanado, una vez que regrese a la Comisión y solicite el informe ampliatorio al respecto y con eso creo que tendríamos más de 10 votos, sino tendríamos los 14 votos, entonces por ahí es, una moción para avanzar porque no podemos





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

44

*dejar en cero”.*

El señor Alcalde solicita al concejal Manuel Palate que repita la moción, quien así lo hace; posteriormente interviene el concejal Robinson Loaiza expresando: *“Compañeros, creo que es pertinente más bien para optimizar si quieren actuar en estricta legalidad, sería pertinente que solamente se complemente con el informe ampliatorio y que venga directo al seno del Concejo, que ya no pase a la Comisión y con eso se resuelve el tema, creo que esa es la tercera vía, que no vaya a la Comisión y que se incorpore en una de las próximas sesiones señor Alcalde, con el informe ampliatorio”.*

Interviene la concejala Cecilia Pérez manifestando que en la Comisión se complica porque en una sesión se conoce y en otra se aprueba el informe, pero en este caso ya han debatido, por lo que únicamente deberán pedir el informe jurídico y tratar en una sola sesión y enviar al seno del Concejo.

A continuación, la concejala Ángeles Llerena toma la palabra y dice: *“Mi intervención iba en el mismo sentido de la intervención del concejal Loaiza, entiendo que el problema aquí es por el cambio de categoría, entonces yo creería lo más pertinente que este documento o este informe regrese es a la Secretaría del Concejo Municipal para que desde la Administración se envíe acá al Concejo este informe ampliatorio que necesitan y simplemente se nos convoque en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria como este Concejo así lo decida, porque más allá de los criterios vertidos aquí el informe que viene desde las Comisiones es una recomendación, no es que nosotros tenemos que acogerlo tal cual este, nosotros podemos aquí en el debate, dar nuestras observaciones y modificar la resolución en consenso, obviamente con una votación, entonces yo apoyaría, si es que fue una moción del concejal Robinson Loaiza yo la apoyaría”.*

En seguida el concejal Manuel Palate retira su moción y acoge la moción de su compañero Loaiza; a continuación, por Secretaría se toma votación ordinaria y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se resuelve que a través de la Secretaría se recoja el informe ampliatorio para subsanar el cambio de categoría y se lo pueda incluir dentro de la sesión de Concejo más próxima”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-096-2023**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

45

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el numeral 2 del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y " c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

46

*debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);*

- *Que el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.";*
- *Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";*
- *Que con oficio 0283-CBA-2021, de fecha 24 de junio del 2021, el TCrnl. Lic. (B) Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato solicita lo siguiente: "(...) solicitar a usted comedidamente se digne autorizar a la instancia competente el cambio de categoría y la donación del terreno ubicado en el Sector Cashapamba, (Terminal de buses interparroquial), (...);*
- *Que con oficio PS-23-0101 de fecha de 23 de enero del 2023, el Abg. Javier Aguinaga, Procurador Síndico, emite el siguiente pronunciamiento: "(...) Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto facticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por el Cuerpo de Bomberos de Ambato; por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, se resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble con clave catastral 0104040053000, de la superficie de 9.491,03 m2 con un área de construcción de 560,78 m2, ubicado en la Calle Pablo Arturo Suárez, Calle Julio Enrique Paredes y Calle Izquieta Pérez Lote 1-2 de la parroquia La Merced, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y en consecuencia la realización de todos los tramites que sean necesarios para proceder a la misma.";*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante con informe 015 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes, y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced, del cantón*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

47

*Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0104040053000, a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato.”;*

- *Que la concejala María José López manifiesta que en el presente informe se hace constar el pedido del teniente coronel Byron Murillo, Jefe del Cuerpo de Bomberos, del cambio de categoría y la donación del terreno ubicado en el sector Cashapamba; sin embargo, la Comisión en su informe no solicita el cambio de categoría, por tanto, tampoco se convoca al seno del Concejo en ese sentido;*
- *Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por el concejal Robinson Loaiza, complementada por la concejala María De Los Ángeles Llerena en el sentido de que se remita a la Secretaría Municipal para que se recoja el informe y una vez que se lo tenga y se incorpore este tema en una de las próximas sesiones ordinaria o extraordinaria.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de marzo de 2023, visto el contenido del informe 015 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana. (FW 30563)*

### RESUELVE:

*Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal a fin de que recabe el informe pertinente y una vez que se cuente con éste, se ponga nuevamente a consideración del Concejo Municipal en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima.*

8. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 017 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la Escuela de Educación Básica España, ubicada en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia La Península a favor del Ministerio de Educación.**

*\*Siendo las doce horas con veinte y cinco minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.*

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta lo siguiente: *“Si no existe ninguna observación, solicito o mociono que se apruebe el informe pertinente”.*

En seguida, interviene el concejal Manuel Palate y pregunta al área técnica, si es que en este inmueble habido cambio de categoría o no; el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos responde que este bien es de uso público y ahora lo que están resolviendo es la donación al Ministerio de Educación para que tenga el justo título; además, informa que como va a seguir siendo escuela, no hace falta cambio de categoría.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

48

\*Siendo las doce horas con veinte y siete minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Retoma su intervención el concejal Manuel Palate expresando que no tiene la normativa, pero que le parece que es un bien de uso público, con categoría privada, por lo que pide subsanar ese tema; toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo y responde: *“Como es de conocimiento de los señores concejales un bien mostrenco es un bien de dominio privado de la Municipalidad, así lo define el COOTAD, de tal manera que entonces es susceptible de transferencia de dominio, como había manifestado en algunas ocasiones, un bien puede ser público, privado por origen o por destino, en ese sentido entonces, el bien en este momento, para efectos de la transferencia de dominio mediante donación es un bien de dominio privado y puede ser transferido, una vez que se lo haga inclusive la donación puede ser condicionada para que ese bien siga siendo después para uso público o para afectado al servicio público, no sé si con eso ya puede quedar determinado que en este caso, al ser un bien mostrenco, es del dominio privado y es susceptible de transferencia de dominio”*; con esa explicación el concejal Manuel Palate menciona que si es viable la donación y que no hace falta ningún cambio de categoría.

A continuación, el señor Alcalde solicita que se tome votación ordinaria; por Secretaría procede así y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se autoriza el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la Escuela de Educación Básica España, ubicada en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia La Península del cantón Ambato con clave catastral 0111073035000, a favor del Ministerio de Educación”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-097-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

49

- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;*
- *Que el artículo 414 ibídem expresa: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;*
- *Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

50

- valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 *ibídem* señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).”;
  - Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).”;
  - Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;
  - Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;
  - Que el artículo 1416 *ibídem* indica: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
  - Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;
  - Que el GAD Municipalidad de Ambato es dueño y propietario del bien declarado como BIEN MOSTRENCO, establecido mediante resolución de Concejo 490, adoptada en sesión ordinaria del martes 08 de octubre de 2013,
  - Que mediante resolución de Concejo 409-2015, de sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2015, RESOLVIÓ: “Autorizar la transferencia de dominio a través de donación el inmueble ubicado





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

51

en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 1435.00m<sup>2</sup>, según oficio DCA-VC-15-486 de fecha 25 de junio de 2015, a favor del Ministerio de Educación, Coordinación Zonal de Educación de Educación Zona 3, por tratarse de un acto de interés público, además de que el referido inmueble servirá para la construcción de nuevas aulas escolares y por existir informes técnicos y jurídicos favorables.”;

- Mediante oficio DCA-VC-22-1039, suscrito por los señores funcionarios del Departamento de Catastros y Avalúos, remiten la información catastral del predio materia de análisis, en el que se detalla:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral:	0111073035000 PUC
CIU:	9841
Ubicación:	Calle Encarnación y calle Barranquilla
Parroquia:	La Península
Área de terreno:	1.242,41m <sup>2</sup>
Área de construcción:	563.65m <sup>2</sup> .
Avalúo:	190.097,96 USD
Uso actual:	Escuela de Educación Básica Española.”

- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPP-22-0246, informa lo siguiente: “La Dirección de Planificación no tiene planificado intervenir en el predio en el presente año 2022.- El bien no tiene un interés particular con esta institución.- Según Oficio DP-DOT-2022-0211, anexo, suscrito por la Unidad de Desarrollo y gestión de suelo, no se opone a la planificación del ordenamiento territorial.- Se adjunta la planimetría del lote ubicado con las coordenadas UTM: X=766666; Y=9863687, con los respectivos linderos, según el sistema de Catastros y Avalúos. Una vez revisada la documentación se evidencia que según el sistema catastral de la municipalidad el lote tiene un área de 1.436m<sup>2</sup>, y de acuerdo a la medición realizada con el equipo de precisión de la institución tiene un área de 1.242.41m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe una diferencia de 193.59m<sup>2</sup>, lo que corresponde al 15.58% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el cantón Ambato.”
- Que con oficio DP-DOT-2022-0211 del 07 de marzo de 2022, la Dirección de Planificación CERTIFICA que “(...) el trámite de traspaso de dominio del predio con clave catastral 0111073035000 a favor del Ministerio de Educación Coordinación Zonal de Educación 3, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033".- De llegar a concretarse el trámite de traspaso de dominio del predio en mención, el uso futuro o actividad que los poseedores del bien inmueble (predio) destinen, deberá respetar el uso de suelo, la compatibilidad del uso y la normativa de edificación y ocupación establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033".”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

52

- Que mediante oficio OPM-FISC-22-2354, la Dirección de Obras Públicas Municipales informan lo siguiente: "Al respecto debemos informar, que el Departamento de Obras Públicas no tiene ningún proyecto para ejecutarse dentro de la programación de obras del presente año, en ese lugar.";
- Que con oficio DAD-ACB-22-0693, La Dirección Administrativa, informa: "Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad (...)";
- Que con oficio PS-759-2022, del 21 de julio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica, emite informe jurídico favorable respecto de la DONACIÓN del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mismo que se encuentra ubicado en las calles: Encarnación y calle Barranquilla, parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, su uso actual es el funcionamiento de la Escuela de Educación Básica España, conforme se justifica con la copia de la escritura de Protocolización de la Resolución de Bien Mostrenco, mediante Resolución de Concejo 409-2015, realizada el día martes 08 de octubre de 2013, protocolizada en la Notaría Sexta del cantón Ambato con fecha martes 12 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato, bajo la partida número 4875, de fecha 25 de agosto del 2014, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-22-1039, suscrito por los señores funcionarios del departamento de Catastros y Avalúos del GADMA, en la que se indica que la superficie de la Escuela de Educación Básica España, con clave catastral No. 0111073035000PUC, con el CIU: 98421, con una superficie de 1.242,41m<sup>2</sup>, con una área de construcción de 563,65m<sup>2</sup>, cuyo avalúo asciende a un valor de USD 190.097,96, en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato, utilidad alguna, de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta de los oficios adjuntos al presente trámite, ES PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, representado legalmente por la Mgs. Ximena Monserrath Loroña Costales, conforme la Acción de Personal que se adjunta como documento habilitante en calidad de COORDINADORA ZONAL DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, por tratarse de un acto de interés público, además que el referido inmueble es de interés para el desarrollo EDUCATIVO Y SOCIAL DE LA JUVENTUD AMBATEÑA, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";
- Que con informe 017 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Escuela de Educación Básica España, ubicada en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia LA Península del cantón Ambato, con clave catastral: 0111073035000, a favor del Ministerio de Educación.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de marzo de 2023, acogiendo el contenido del informe N° 017 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 40390).





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

53

### RESUELVE:

*Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Escuela de Educación Básica España, ubicada en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia LA Península del cantón Ambato, con clave catastral: 0111073035000, a favor del Ministerio de Educación.*

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en el camino vecinal Vía al Quinche, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa a favor del Ministerio de Educación.

El concejal Alex Valladares hace uso de la palabra y manifiesta: *“En el mismo tenor del anterior punto del orden del día, si no existe observación alguna mocionaría resolver la aprobación del informe pertinente”*; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Elías Moreta, Hernán Mayorga y Julieta Sevilla.

A continuación, por Secretaría se toma votación ordinaria y proclama los resultados: 12 votos a favor, el voto en blanco de la concejala María José López, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se autoriza la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en el camino vecinal Vía al Quinche, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa a favor del Ministerio de Educación”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-098-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

### CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

54

- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;*
- *Que el artículo 414 ibídem expresa: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;*
- *Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

55

valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;

- Que el artículo 460 *ibídem* señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).”;
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).”;
- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;
- Que el artículo 1416 *ibídem* indica: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;
- Que con oficio N° MMINIEDUC-CZ3-032-2018 de fecha 03 de julio del 2018, la Msc. Carolina de Lourdes Báez Oviedo, Coordinadora Zonal N° 3 del Ministerio de Educación solicita al señor Alcalde textualmente lo siguiente: “(...)se sirva disponer a quien corresponda se realice el trámite para la DONACIÓN de los bienes que actualmente han sido declarados BIENES MOSTRENCOS por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO y que son de interés para el desarrollo EDUCATIVO y SOCIAL de la juventud ambateña del cantón Ambato provincia de Tungurahua (...)”;
- Que mediante oficio N° DCA-VC-21-3277 de fecha 29 de octubre del 2021, la Dirección de Catastro y Avalúos remite los siguientes datos catastrales:

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

56

CIU: 98421  
Clave catastral: 6504046867000  
Área Terreno: 1292,54 m<sup>2</sup>  
Área construcción: 511.81m<sup>2</sup>  
Avalúo: 126357,07 USD

- Que mediante el oficio N° DAD-ACB-22-0192 de fecha 09 de marzo del 2022, la Dirección Administrativa informa textualmente lo siguiente: "(...) en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-19-2490 (remate de faja municipal), de fecha 30 de mayo de 2019, en el que manifiesta: "...que se ratifica el pronunciamiento del departamento de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-513, que manifiesta en el párrafo 2: "los lotes de interés no pueden ser utilizados por la municipalidad para realizar proyectos arquitectónicos y/o urbanos, por cuanto como se evidencia en documentos adjuntos en cada uno de los predios existen unidades educativas construidas..." y oficio DP-UPUyV-19-513, de fecha 09 de mayo de 2019, donde la Dirección de Planificación manifiesta "...Los lotes de interés no pueden ser utilizados por la municipalidad para realizar proyectos arquitectónicos y/o urbanos, por cuanto como se evidencia en documentos adjuntos en cada uno de los predios existen unidades educativas construidas...";
- Que con oficio N° DP-UPP-22-0449 de fecha 04 de mayo del 2022, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente manifiesta textualmente lo siguiente: "(...) La dirección de planificación no tiene planificado realizar algún proyecto en el presente año 2022.- Según Oficio DP-UPP-22-0411 anexado, suscrito por la Unidad de Desarrollo y gestión de suelo, No se opone a la planificación del ordenamiento territorial.";
- Que el oficio el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato mediante oficio N° RMP-22-266 de fecha 19 de mayo del 2022, remite el certificado de gravamen cuya Ficha Registral es 29090, Prof. 828007 de fecha 17 de mayo del 2022, del inmueble cuya partida es la inscrita bajo el N° 697 del 2013;
- Que la Dirección de Obras Públicas con oficio OPM-FISC-22-2545 de fecha 06 de julio del 2022, manifiesta que: "NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento".
- Que mediante oficio PS-2022-1067 de fecha 16 de agosto del 2022, el Abg. Javier Aguinaga, Procurador Sindico en su parte pertinente manifiesta: "(...) al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes según consta en los oficios adjuntos al presente trámite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación, Coordinación Zonal No.- 3, por tratarse de un acto de interés público que beneficiará a los niños y jóvenes de nuestro cantón y Provincia, pues al contar con instalaciones propias el Ministerio de Educación podrá intervenir en adecuaciones, remodelaciones, infraestructura nueva, mejorando notablemente el espacio físico en el que se imparte la educación a los alumnos de esta unidad educativa, cumpliendo de esta manera con los derechos y deberes constitucionales de las personas y el estado.- Con fundamento en lo





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

57

establecido en el artículo 436 del COOTAD, que faculta al Concejo Municipal autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado, ponemos en su consideración el presente informe jurídico, a fin de que se sirva enviar a la Comisión respectiva para su análisis, y su posterior conocimiento y resolución por parte del Concejo Municipal de Ambato, en el que se autorizará la transferencia de dominio mediante DONACIÓN, del bien inmueble donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en la parroquia Santa Rosa, sector Bellavista el camino vecinal vía a Quinche, de, del cantón Ambato, a favor del Ministerio de Educación”.

- Que con informe 018 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en el camino vecinal vía al Quinche, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, a favor del Ministerio de Educación con clave catastral: 6504046867000.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe N° 018 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 28616).

### RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal con clave catastral: 6504046867000, donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en el camino vecinal, vía al Quinche, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, a favor del Ministerio de Educación.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 019 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la Unidad Educativa Chibuleo, ubicada en la vía a Guaranda, Km 16, sector Chibuleo San Francisco de la parroquia Juan Benigno Vela a favor del Ministerio de Educación.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares expresando lo siguiente: “En el mismo sentido señor Alcalde y solamente para hacer una precisión extra, es que, como se dan cuenta, estas aprobaciones de informes de donaciones de los bienes inmuebles son destinados al Ministerio de Educación con la finalidad de que este Ministerio tenga la posibilidad de hacer inversiones pertinentes en los establecimientos educativos y de no existir observación al respecto mociono que se apruebe el presente informe”; moción que es respaldada por las concejalas Sandra Caiza, Cecilia Pérez y Julieta Sevilla.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

58

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la Unidad Educativa Chibuleo, ubicada en la vía a Guaranda, Km 16, sector Chibuleo San Francisco de la parroquia Juan Benigno Vela a favor del Ministerio de Educación con clave catastral 18015705090351000000, a favor del Ministerio de Educación”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-099-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

59

cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).”;

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;
- Que el artículo 414 ibídem expresa: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 ibídem señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).”;
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).”;
- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

60

- Que el artículo 1416 íbidem indica: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;
- Que con oficio N° MMINIEDUC-CZ3-032-2018 de fecha 03 de julio del 2018, la Msc. Carolina de Lourdes Báez Oviedo Coordinadora Zonal N.- 3 del Ministerio de Educación, textualmente solicita al señor Alcalde lo siguiente: “(...) se sirva disponer a quien corresponda se realice el trámite para la DONACIÓN de los bienes que actualmente han sido declarados BIENES MOSTRENCOS por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO y que son de interés para el desarrollo EDUCATIVO y SOCIAL de la juventud ambateña del cantón Ambato provincia de Tungurahua (...)”.
- Que mediante oficio No.- DAD-ACB-19-0323 de fecha 11 de junio del 2019, la Dirección Administrativa informa que: “(...) en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta del Departamento de Obras Públicas que no tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria (...)”;
- Que con oficio N° DCA-VC-21-3897 de fecha 22 de diciembre del 2021, la Dirección de Catastros y Avalúos remite los datos catastrales del predio a ser donado:

### UNIDAD EDUCATIVA CHIBULEO

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave catastral:	18015705090351000000 PR
Área de Terreno:	2.568,76 m <sup>2</sup>
Ubicación:	Sector Chibuleo
Parroquia:	Juan Benigno Vela
Área de Terreno:	2568,76m <sup>2</sup>
Avalúo Total:	USD 16183,18





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

61

- Que mediante oficio OPM-FISC-22-074 de fecha 14 de enero del 2022, la Dirección de Obras Públicas, informa que "(...) luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Publicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en este bien inmueble";
- Que con oficio N° DAD-ACB-22-0158 de fecha 23 de febrero del 2022, la Dirección Administrativa manifiesta que: "(...) en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia (...)".
- Que el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato mediante informe RMP-22-161 de fecha 25 de marzo del 2022 remite el certificado de gravamen del inmueble (Prof. 817924) cuya partida es la inscrita bajo el No 1974 del 2014;
- Que con oficio DP-DOT-22-448 la Jefatura de Desarrollo y Ordenamiento Territorial informa que: "(...) el trámite de donación del predio con clave catastral 18015705090351000000 no se opone a la ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Territorial del Cantón Ambato.";
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPP-22-498 en su parte pertinente manifiesta que "(...) La Municipalidad no tiene planificado ningún proyecto en el predio de interés (...)".
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-2022-0611 de fecha 15 de junio del 2022, el Abg. Javier Aguinaga Procurador Sindico, emite criterio jurídico que en su parte pertinente indica : "(...) al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes según consta en los oficios adjuntos al presente trámite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación, Coordinación Zonal No.- 3, por tratarse de un acto de interés público que beneficiará a los niños y jóvenes de nuestro cantón y Provincia, pues al contar con instalaciones propias, el Ministerio de Educación podrá intervenir en adecuaciones, remodelaciones e infraestructura nueva, mejorando notablemente el espacio físico en el que imparte la educación a os alumnos de esta unidad educativa, cumpliendo de esta manera con los derechos y deberes constitucionales delas personas y el estado.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 436 del COOTAD, que faculta al Concejo Municipal autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado, ponemos en su consideración el presente informe jurídico, a fin de que se sirva enviar a la Comisión respectiva para su análisis, y su posterior conocimiento y resolución por parte del Concejo Municipal de Ambato, en el que se autorizará la transferencia de dominio mediante DONACIÓN, del bien inmueble donde funciona la Unidad Educativa Chibuleo, ubicada en la vía Ambato – Guaranda Km16, sector Chibuleo San Francisco , perteneciente a la parroquia Juan Benigno Vela, de esta ciudad de Ambato a favor del Ministerio de Educación";
- Que con informe 019 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Unidad Educativa Chibuleo ubicada en la vía a Guaranda Km16, sector Chibuleo San Francisco de la parroquia Juan





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2023

62

Benigno Vela, a favor del Ministerio de Educación con clave catastral: 18015705090351000000 a favor del Ministerio de Educación.”;

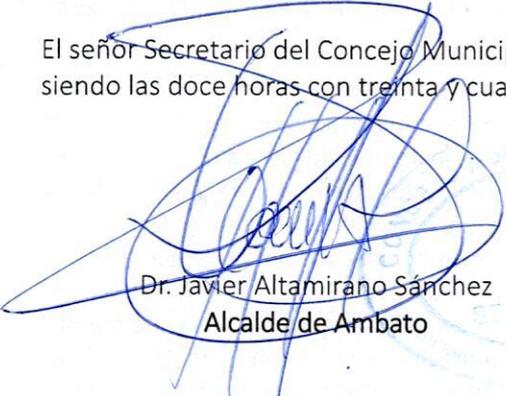
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe N° 019 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 28630).

### RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal donde funciona la Unidad Educativa Chibuleo ubicada en la vía a Guaranda Km 16, sector Chibuleo San Francisco de la parroquia Juan Benigno Vela, a favor del Ministerio de Educación con clave catastral: 18015705090351000000 a favor del Ministerio de Educación. **Lo certifico.-** Ambato, 06 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos.

  
Dr. Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	29/03/2023
Revisado por:	Abg. Fanny Paredes, Mgs.	02/05/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	06/05/2023





Flow: 29481

GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-235-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-235-2023

Hoja 2

específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";

- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **09 de mayo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 010-O-2023 de la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023;

### RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 010-O-2023 de la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 11 de mayo de 2023.- **Notifíquese.**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 010-O-2023)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-05-10  
Fecha de aprobación: 2023-05-11





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-517

Flow: 29481

12 MAY 2023

**ALCALDE (SA) DE AMBATO**

Presente:

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-235-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 010-O-2023 de la sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-235-2023.

\* Acta 010-O-2023 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.  
12-05-2023

